

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONCURSO PÚBLICO NO. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO

"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE
CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL
Y TOLUCA"

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 1 de 83
--------------------------	--------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ÍNDICE

I.	DEFINICIONES.....	6
II.	DATOS GENERALES.	6
II.1.	Unidad Contratante.	6
II.2.	Carácter del Concurso.....	7
II.3.	Número del Concurso Público y Convocatoria.	7
II.4.	Fundamento.	7
II.5.	Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto y la realización del Concurso.....	7
II.6.	Origen de los recursos.....	8
II.7.	Disponibilidad presupuestaria.	8
II.8.	Idioma.	9
II.9.	Moneda.....	9
II.10.	Difusión de la Convocatoria y adquisición de las Bases.	9
II.11.	Negociación.	10
II.12.	Objeto del Concurso.....	10
II.13.	Plazo del Contrato.	11
II.14.	Legislación Aplicable.	11
II.15.	Situaciones no previstas en la Convocatoria y Bases.....	11
II.16.	Calendario de los actos del Concurso.....	11
II.17.	Testigo Social.....	14
III.	GENERALIDADES DEL CONCURSO.....	14
III.1.	Descripción del Proyecto.	14

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.1.1. Servicios.....	15
III.1.2. Plazo para la prestación de los servicios y ejecución de las obras de infraestructura, y fechas estimadas de inicio de una y otra.	17
III.1.3. Características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar.	18
III.1.4. Suspensión o Exclusión en la prestación de los Servicios por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	22
III.1.5. Pagos al Desarrollador y Deducciones.....	23
III.1.6. Garantía Estatal.....	23
III.1.7 Penas Convencionales.	24
III.1.8. Recursos y bienes necesarios para el desarrollo del Proyecto y, en su caso, el responsable de su obtención.	24
III.1.9. Permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Proyecto.....	28
III.1.10. Términos y condiciones en que los trabajos y servicios podrán subcontratarse.	28
III.1.11. Contratación de trabajadores locales.....	29
III.2. Personas que podrán participar en el Concurso.	30
III.3. Consorcios.	32
III.4. Supervisión.....	34
III.4.1 Supervisor.	34
III.4.2 Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos.	35
III.5. Términos y condiciones de las aportaciones públicas para el Proyecto.....	36
III.6. Procedimiento de Concurso.....	36
III.6.1. Publicidad del proceso de contratación y Notificaciones a los Concursantes.	36

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.6.2. Visita al Sitio	37
III.6.3. Recepción de solicitudes de aclaración para las Juntas de Aclaraciones.	39
III.6.4. Juntas de Aclaraciones.	40
III.6.5. Modificaciones a las Bases.	41
III.6.6. Revisión preliminar y Constancia de Registro Preliminar (optativo).....	42
III.6.7. Instrucciones para la preparación e integración de Propuestas.	47
III.6.8. Garantía de seriedad de la Propuesta.....	61
III.6.9. Presentación y apertura de las Propuestas.	62
III.6.9.1. Acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas.	63
III.6.9.2. Notificación del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas.....	66
III.6.10. Periodo de validez de la Propuesta.....	68
III.6.11. Criterios de Evaluación de las Propuestas.	69
III.6.12. Consideraciones adicionales para la evaluación.....	72
III.6.13. Fallo.....	73
III.6.14. Desechamiento de Propuestas.....	75
III.6.15. Concurso desierto.....	77
III.6.16. Cancelación del Concurso.....	77
III.7. Sociedad de Propósito Específico (Desarrollador).	78
III.8 Fideicomiso para el desarrollo del Proyecto/Vehículo Financiero	79
III.9 Requisitos previos a la firma del Contrato.	79
III.10 Firma del Contrato	81
III.11. Recursos o Inconformidades.....	82

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.12. Disposiciones adicionales	82
III.21.1. Gastos y costos del Concurso.....	82
III.12.2 Jurisdicción.....	83
III.12.3 Asesores.....	83
IV. LISTA DE APÉNDICES.....	83

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I. DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes Bases, incluyendo sus Apéndices, las palabras y términos indicados con la letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el **Apéndice I (Definiciones)** de las presentes Bases, salvo que expresamente se indique lo contrario, y podrán ser utilizadas en singular o plural, masculino o femenino, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

Los encabezados de la Convocatoria, las Bases y sus Apéndices sólo tienen el propósito de facilitar su lectura, por lo que no deberán ser tomados en cuenta para su interpretación.

Las presentes Bases se emiten de conformidad con los términos de la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex y las autorizaciones obtenidas para el Proyecto.

II. DATOS GENERALES.

II.1. Unidad Contratante.

La Unidad Contratante y convocante del presente Concurso es la Junta de Caminos del Estado de México.

Los Servidores Públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso serán:

Nombre: Jorge Joaquín González Bezares.
Cargo: Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.
Área: Dirección General.
Teléfono: 722 384 2000 Ext. 1215.
Correo electrónico: proyectoapp@edomex.gob.mx.
Domicilio: Calle Igualdad No. 101, Planta Alta, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

Nombre: Abel Díaz Ruiz.
Cargo: Director de Conservación de Caminos.
Área: Dirección de Conservación de Caminos.
Teléfono: 722 384 2000 Ext. 1215.
Correo electrónico: proyectoapp@edomex.gob.mx.
Domicilio: Calle Igualdad No. 101, Planta Alta, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

El Domicilio de la Unidad Contratante para los efectos del presente Concurso son las oficinas ubicadas en:

Calle Igualdad No. 101, Planta Alta

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 6 de 83
-----------------------	--------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Santiago Tlaxomulco
C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

II.2. Carácter del Concurso.

El presente Concurso se realiza bajo la modalidad de licitación pública, en la que podrá participar toda persona jurídica colectiva, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y las presentes Bases.

El Concurso se llevará a cabo en forma presencial, por lo que no se recibirán Propuestas enviadas por medios electrónicos, a través de mensajería o de cualquier otro medio distinto al señalado en estas Bases.

Únicamente se podrán utilizar medios electrónicos para el envío y recepción de notificaciones y documentos que específicamente se indiquen en estas Bases.

II.3. Número del Concurso Público y Convocatoria.

El número del Concurso Público es SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C y el número de la Convocatoria es 001, ambos números han sido asignados por la Unidad Contratante.

II.4. Fundamento.

El Concurso y las presentes Bases se realizan con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36, fracción I, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 a 60 de la Ley APP del EdoMex; 74 a 87 y 90 a 97 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, y demás Legislación Aplicable.

II.5. Autorizaciones para el desarrollo del Proyecto y la realización del Concurso.

Previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el desarrollo del Proyecto y la realización del presente Concurso se encuentran autorizados por la Unidad Contratante, la Secretaría y la Legislatura. Dichas autorizaciones consisten en:

- (i) El Dictamen de Factibilidad emitido por la Unidad Contratante de fecha 29 de marzo de 2019;
- (ii) La Resolución de la Secretaría, de fecha 1 de abril de 2019;
- (iii) El Decreto, por el que se autorizó el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo y la ejecución del Proyecto;

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 7 de 83
-----------------------	--------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (iv) La Asignación Presupuestal aprobada por la Secretaría mediante oficio 20704000L/0198/2020 de fecha 26 de febrero de 2020; y
- (v) El mecanismo para garantizar las obligaciones a cargo del Estado que sea establecidas en el Contrato que sea celebrado, según oficio 20705A000000000-028/2020 de fecha 4 de marzo de 2020.

Las autorizaciones antes mencionadas pueden consultarse en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>.

II.6. Origen de los recursos.

Tal y como se menciona expresamente en el Decreto: "Los recursos para el pago serán con cargo a las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México de los años relativos, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción IV, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada correspondiente, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicho organismo público descentralizado conforme al proyecto autorizado considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que esta Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato."

II.7. Disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con el oficio número 20704000L/0198/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría, mediante el cual informa que la Unidad Contratante contará con las previsiones presupuestales suficientes y necesarias hasta por un monto de \$15,809,844,747.07

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 8 de 83
-----------------------	--------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(quince mil ochocientos nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.), el cual incluye el impuesto al valor agregado a precios de febrero de 2019 con un plazo de hasta 12 (doce) años, con cargo a la partida presupuestal 3998 denominada Asociaciones Público Privadas.

II.8. Idioma.

El idioma oficial es el español, por lo que las Propuestas de los Concursantes, así como la correspondencia y documentos relativos a éstas, así como todas las demás comunicaciones de los Concursantes con la Unidad Contratante o con cualquier otra Autoridad Gubernamental deberán estar redactados en idioma español.

Cualquier otro material impreso o en medios electrónicos, folletos, catálogos, títulos académicos, publicaciones u otros, podrán estar redactados en el idioma del país de origen de los bienes y servicios, y deberán presentarse acompañados de su traducción al español por perito traductor cuando así lo determinen las presentes Bases, sus Apéndices o la Legislación Aplicable.

Cuando las presentes Bases o sus Apéndices así lo determinen, los documentos públicos otorgados conforme a las leyes extranjeras deberán ser apostillados o legalizados y, en su caso, deberán protocolizarse conforme a la Legislación Aplicable.

II.9. Moneda.

Las Ofertas Económicas de los Concursantes y el pago correspondiente a los Servicios objeto del Contrato serán efectuadas en pesos mexicanos.

Adicionalmente, para la elaboración de sus Propuestas, los Concursantes deberán tomar en cuenta lo que se señala en el numeral III.6.7.1 de las presentes bases respecto de información presentada en otra moneda distinta a pesos mexicanos.

II.10. Difusión de la Convocatoria y adquisición de las Bases.

La Convocatoria se publicó en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de marzo de 2020, en la página de internet de la Secretaría <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/>, y los periódicos La Prensa y Milenio Estado de México, ambos de fecha 18 de marzo de 2020.

Las Bases y sus modificaciones se difundirán a través de la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur> y en la página de internet de la Secretaría <http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/>.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 9 de 83
-----------------------	--------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Las Bases están disponibles para adquisición de los interesados desde el día de publicación de la Convocatoria y hasta el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de presentación y apertura de Propuestas, en el Domicilio de la Unidad Contratante en un horario de 09:00 a 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6), con un costo de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.), que deberá ser pagado en alguno de los bancos indicados en el formato de pago que será entregado a los interesados en esas oficinas de la Unidad Contratante.

Una vez cubierto el costo de las Bases mediante el depósito correspondiente, se deberá de enviar copia del recibo de depósito y los datos fiscales del Concursante al correo electrónico proyectoapp@edomex.gob.mx para efectos de la emisión de la factura correspondiente.

La factura será el único documento que se aceptará para acreditar la adquisición de las Bases para los efectos previstos en las mismas.

La adquisición de las Bases será requisito indispensable para presentar Propuestas. En caso de Consorcios, bastará que por lo menos uno de sus integrantes las adquiera. Una impresión de la factura de adquisición de las Bases deberá integrarse en la Oferta Técnica del Concursante conforme a lo dispuesto en el numeral III.6.7.2. de las presentes Bases.

II.11. Negociación.

Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria y en las presentes Bases y sus Apéndices, ni las Propuestas de los Concursantes, podrán ser negociadas.

II.12. Objeto del Concurso.

El objeto del Concurso a que se refieren las presentes Bases es la adjudicación de un contrato de asociación público privada para llevar a cabo el "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca" cuyo objeto es rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido por la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex, y el Decreto.

Los caminos forman parte de la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje del Estado de México.

En el Apéndice II (*Perfil Informativo*) de las presentes Bases se incluye el listado y descripción de los caminos con sus longitudes y datos de localización.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 10 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.13. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato será de 12 (doce) años contados a partir de la fecha de su firma.

La contraprestación comenzará a pagarse al Desarrollador conforme se establece en el **Apéndice III (Proyecto de Contrato)**, y sus Anexos.

II.14. Legislación Aplicable.

Las presentes Bases, así como la adjudicación del Proyecto, se rigen por la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex y la demás Legislación Aplicable.

II.15. Situaciones no previstas en la Convocatoria y Bases.

Cualquier situación no prevista en la Convocatoria y en las Bases será resuelta por la Unidad Contratante con apego a la Legislación Aplicable.

II.16. Calendario de los actos del Concurso.

ACTO	DIA	HORA	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Convocatoria.	18 de marzo de 2020.	N.A.	Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur ; Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de marzo de 2020; página de internet de http://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/ , y los periódicos los periódicos La Prensa y Milenio Estado de México ambos de fecha 18 de marzo de 2020.
Adquisición de las Bases.	Desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 2 de julio de 2020.	De 09:00 a 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Visita al Sitio.	27 de marzo de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	El punto de reunión será en la Residencia Regional de Ixtapan de la Sal: Calle Morelos no. 36, esquina Abasolo, Barrio de San Pedro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900
Taller Informativo (No Vinculante).	3 de abril de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Entrega de información para obtener Constancia de Registro Preliminar de Concursantes (Opcional).	Desde el 15 de abril de 2020 y hasta el 10 de junio de 2020.	De 09:00 a 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Fecha límite para Obtener la Constancia de Registro Preliminar (Opcional).	22 de junio de 2020.	Hasta las 14:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Fecha límite para presentación de solicitudes de aclaración para la Primera Junta de Aclaraciones.	22 de abril de 2020.	Hasta las 14:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Correo electrónico proyectoapp@edomex.gob.mx y en el Domicilio de la Unidad Contratante.
Primera Junta de Aclaraciones.	7 de mayo de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Fecha límite para presentación de solicitudes de aclaración para la Segunda Junta de Aclaraciones.	21 de mayo de 2020.	Hasta las 14:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Correo electrónico proyectoapp@edomex.gob.mx y Domicilio de la Unidad Contratante.
Segunda Junta de Aclaraciones.	5 de junio de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Fecha límite para presentar documentación para el Registro de los Concursantes.	10 de junio de 2020.	Hasta las 14:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Correo electrónico proyectoapp@edomex.gob.mx y Domicilio de la Unidad Contratante.
Acto de presentación de Oferta Técnica y Oferta Económica y apertura de Ofertas Técnicas.	3 de julio de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Acto de notificación de resultado de Evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas.	4 de agosto de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Acto de comunicación del Fallo.	11 de agosto de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Contrato.	8 de septiembre de 2020.	Hasta las 14:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Firma del Contrato.	9 de septiembre de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.
Entrega – recepción de los Caminos del Sur.	9 de noviembre de 2020.	11:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6).	Domicilio de la Unidad Contratante.

II.17. Testigo Social.

Los datos del Testigo Social designado para el presente Concurso son los siguientes:

Nombre: Francisco Javier Ignacio González Cortés
Domicilio: Calle Paseo de la Herradura 316, Parque de la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786
Correo Electrónico: fx.gonzalez@gmail.com

III. GENERALIDADES DEL CONCURSO.

III.1. Descripción del Proyecto.

El Proyecto consiste en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de 82 caminos que forman parte de la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje del Estado de México,

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca del Estado de México bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de Estándares de Desempeño para una adecuada disponibilidad de infraestructura.

En el **Apéndice II** (*Perfil Informativo*) de las presentes Bases se incluye el listado y descripción del Paquete de Caminos con sus longitudes y datos de localización.

El Paquete de Caminos se ha dividido en un total de 14 Segmentos. Cada Segmento será objeto de precio unitario mensual por Estándar de Desempeño, en el entendido de que cada Segmento deberá cumplir con la totalidad de los Estándares de Desempeño que le sean de aplicación para su activación y derecho a pago, sujeto a lo establecido en el **Apéndice III** (*Proyecto de Contrato*), y sus Anexos.

Asimismo, los caminos han sido clasificados en tres tipos: Tipo A, Tipo B y Tipo C; para dicha clasificación se tomaron en cuenta sus características, estado actual, tráfico, e importancia dentro de la red.

III.1.1. Servicios.

Los Servicios que prestará el Desarrollador son rehabilitar, conservar y mantener el Paquete de Caminos.

El Desarrollador deberá ejecutar, entre otras, las actividades que enseguida se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad;
- Funcionalidad del derecho de vía; y
- Servicios de vialidad.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 15 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Los Servicios que deberá prestar el Desarrollador incluyen todas las actividades que necesite ejecutar para poder satisfacer los Requerimientos del Servicio basados en el cumplimiento de Estándares de Desempeño definidos en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) y el **Anexo D** (Estándares de Desempeño), ambos del Contrato que se adjunta a las presentes Bases como **Apéndice III** (*Proyecto de Contrato*), o cualquier otra disposición contenida en el mismo.

En particular, se incluyen: las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos; así como los trabajos físicos asociados con los siguientes Estándares de Desempeño relacionados con el Paquete de Caminos:

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO CAMINOS TIPO A Y TIPO B	
E1- DS	Deterioros Superficiales
E2- IRI	Índice de Rugosidad Internacional
E3- PR	Profundidad de Roderas
E4- CF	Coefficiente de Fricción
E5- LCA	Limpieza de Calzada y Acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de Drenaje
E9- SH	Señalamiento Horizontal
E10- SV	Señalamiento Vertical
E11- DBC	Defensas y Barreras Centrales
E12- FDV	Funcionalidad del Derecho de Vía
E-13- SerV	Servicios de Vialidad

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO CAMINOS TIPO C	
E1- DS	Deterioros superficiales
E5- LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de drenaje
E9- SH	Señalamiento horizontal
E12- FDV	Funcionalidad del derecho de vía
E-13- SerV	Servicios de vialidad

Lo establecido en el párrafo anterior será sin perjuicio de lo expresamente previsto en los citados **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) y el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*) del Contrato que se adjunta a las presentes Bases como **Apéndice III** (*Proyecto de Contrato*).

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La evaluación y remuneración de los Servicios se determinará de acuerdo con el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de los diferentes elementos que componen el Paquete de Caminos a cargo del Desarrollador, aplicando, en su caso, las deducciones que correspondan según lo establecido en el Anexo D (*Estándares de Desempeño*) del Contrato.

Es importante destacar que la Unidad Contratante se reserva el derecho a realizar sobre cualquier Camino del Paquete de Caminos, trabajos distintos a aquellos a los que se encuentre obligado el Desarrollador, ya sea directamente o a través de la contratación de un tercero, siendo obligación del Desarrollador permitirlos.

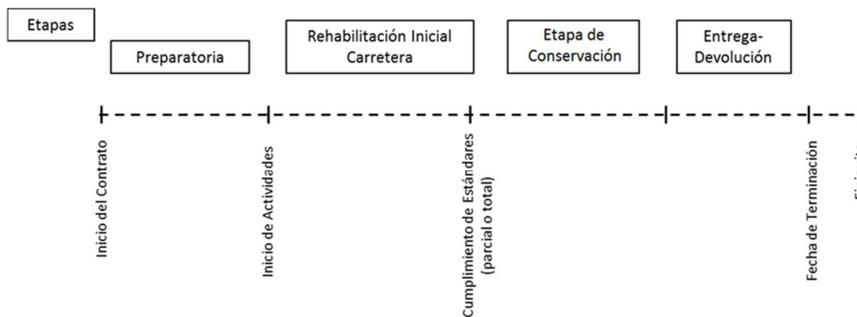
En estos casos se producirá la Suspensión de la Sección Afectada a solicitud de la Unidad Contratante, conforme a lo dispuesto en el Anexo L (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) del Contrato.

En el periodo o periodos durante los cuales subsista una Suspensión por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Unidad Contratante cubrirá el pago de los Servicios suspendidos o afectados por dichos trabajos, libre de deducciones, siempre y cuando se cumpla lo previsto al efecto en el Anexo L (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) del Contrato.

Una vez finalizados los trabajos, éstos serán entregados al Desarrollador en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño aplicables, lo que se documentará con la correspondiente acta.

III.1.2. Plazo para la prestación de los servicios y ejecución de las obras de infraestructura, y fechas estimadas de inicio de una y otra.

La prestación de los Servicios estará dividida en cuatro etapas básicas, conforme al siguiente esquema:



- (i) Etapa Preparatoria. La fecha estimada para el inicio de la Etapa Preparatoria es el 10 de septiembre de 2020, la cual no deberá tener una duración mayor de 2 (dos) meses calendario, durante la cual el Desarrollador deberá realizar

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

todas las actividades preliminares necesarias para estar en condiciones de tomar posesión del Paquete de Caminos, con objeto de iniciar los Servicios objeto del Contrato.

En esta etapa, a más tardar en el día natural 45 (cuarenta y cinco) siguiente a la firma del Contrato, el Desarrollador deberá someter a revisión del Supervisor y de la Unidad Contratante, el Programa de Rehabilitación Inicial y el Programa de Plurianual de Conservación para todo el periodo del Contrato, que deberá considerar los estudios realizados por el Desarrollador con un mayor detalle que el presentado en su Oferta Técnica.

- (ii) Etapa de Rehabilitación Inicial. La fecha estimada de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial será a más tardar el 9 de noviembre de 2020. En esta etapa se realizarán todas las actividades necesarias a fin de lograr el cumplimiento de los Requerimientos del Servicio a lo largo de los diferentes Segmentos del Paquete de Caminos conforme a los programas presentados en la Etapa Preparatoria. Esta etapa concluirá en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos, momento en que todos los Segmentos del Paquete de Caminos cumplan todos los Requerimientos del Servicio respecto de la Rehabilitación Inicial, fecha que no podrá exceder del 9 de noviembre de 2022.
- (iii) Etapa de Conservación. La fecha estimada de inicio de la Etapa de Conservación conforme a los Estándares de Desempeño para cada Segmento iniciará en las fechas previstas conforme a los programas presentados en la Etapa Preparatoria. Las obligaciones de pago derivadas del Contrato darán inicio conforme a lo previsto en el **Anexo E (Requerimientos del Servicio)** y **Anexo G (Mecanismo de Pago)**, ambos del Contrato.
- (iv) Entrega – Devolución. Finalmente, la etapa de devolución tendrá una duración mínima de sesenta 60 (sesenta) días previos a la terminación del Contrato, durante la cual, el Desarrollador realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física y administrativa de la infraestructura del Paquete de Caminos.

III.1.3. Características y especificaciones técnicas, así como los niveles mínimos de desempeño de los servicios a prestar.

Sin perjuicio de cualquier mejora que los Concursantes estimen conveniente realizar, para su Propuesta deberán tomar en cuenta que los Servicios deberán realizarse conforme al Programa de Rehabilitación Inicial y el Programa Anual de Conservación y, deberán además considerar lo siguiente:

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 18 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(a). Etapa de Rehabilitación Inicial.

- Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial se deben ampliar y/o sustituir todas las alcantarillas existentes en los Caminos Tipo A y Caminos Tipo B que no dispongan de la capacidad hidráulica suficiente para el gasto hidráulico correspondiente a un periodo de retorno de 50 (cincuenta) años, así como los elementos de drenaje (cunetas, contracunetas, subdrenajes, bordillos, lavaderos, etc.) necesarios no presentes actualmente en los Caminos Tipo A y Caminos Tipo B.
- Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial se debe pavimentar toda la longitud de los Caminos Tipo B que se encuentren actualmente en terracerías.
- Restricción: Los pavimentos empedrados o de concreto estampado no podrán sustituirse por otro tipo de pavimento.

La necesidad, alcance y contenido técnico de estos estudios y proyectos será evaluado por el Supervisor, mediante la emisión de un dictamen técnico, antes del comienzo de la ejecución de las obras. El dictamen contendrá las recomendaciones que el Supervisor estime oportuno formular para cumplir con la normatividad vigente y los alcances del Contrato. El dictamen técnico del Supervisor será remitido simultáneamente al Desarrollador y a la Unidad Contratante para su conocimiento y efectos procedentes. En cualquier caso, el Desarrollador será el único responsable de la idoneidad y viabilidad de los estudios y/o proyectos formulados para la elaboración de su Programa de Rehabilitación Inicial.

Posteriormente, el Desarrollador realizará las obras definidas en los estudios y proyectos bajo la supervisión del Supervisor, debiendo estar finalizadas de acuerdo con el Programa de Rehabilitación Inicial presentado por el Desarrollador en el Concurso.

(b). Etapa de Conservación.

A partir de la fecha de cumplimiento de la Rehabilitación Inicial de un Segmento, el Desarrollador se obliga al cumplimiento de todos los Requerimientos del Servicio respecto de la Etapa de Conservación en dicho Segmento mediante la realización de las actividades necesarias de Conservación.

En el primer Día Hábil del mes de noviembre de cada año, el Desarrollador presentará su Programa de Conservación para el año siguiente, desglosado mensualmente por las diferentes actividades físicas de Conservación. Para

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 19 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

elaborar este programa, el Desarrollador tomará en cuenta las restricciones que se le impongan: periodos vacacionales, días feriados por la Legislación Aplicable, fines de semana, etc.; así como las condicionantes de índole climatológico, y la restricción de tendidos de carpeta o intensificación de limpieza de drenajes y cauces bajo puentes, previos a y en la época de lluvias.

(c). Generalidades en la prestación de los Servicios.

Inspección y libre tránsito de los Caminos del Sur. El Desarrollador deberá asegurar que el Paquete de Caminos esté en todo momento transitable, esto es, abierto a la circulación vehicular y libre de interrupciones. Sólo se admitirá la interrupción del tránsito en los casos de emergencia inherentes bien por causas de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor o en aquellas zonas donde haya obras de Rehabilitación, en cuyo caso se deberá presentar una alternativa que garantice la continuidad del tránsito y capacidad de la vía.

Cualquier actuación que afecte a uno o más carriles de un Camino del Paquete de Caminos y que requiera de la realización de desvíos y/o cierres de carriles, exigirá de la elaboración de un estudio de soluciones alternativas para el manejo del tránsito, el cual deberá ser presentado al Supervisor para su revisión y, en su caso, validación y posterior aprobación de la Unidad Contratante. El incumplimiento de lo establecido en el estudio aprobado dará lugar a la aplicación de las penas convencionales previstas en el Contrato e, incluso, a la suspensión de los trabajos de rehabilitación por parte de la Unidad Contratante, hasta restaurar las condiciones requeridas.

El Desarrollador realizará recorridos de inspección a efecto de detectar, de manera oportuna y precisa, todas las incidencias leves (pequeños derrumbes, baches, caída de árboles o arbustos sobre la corona, robo de señales), severas (derrumbes, deslaves, accesos clandestinos, etc.), emergencias inherentes y situaciones meteorológicas imprevistas que tengan lugar.

También será objeto de los recorridos del Desarrollador, la inspección del derecho de vía, para detectar y reportar de igual forma, el volteo de basura, la presencia de animales muertos, usos o publicidad no autorizada, accesos irregulares, obras de implantación de servicios no autorizados, etc.

Campamentos. El Desarrollador establecerá al menos 4 (cuatro) campamentos en zonas colindantes al Paquete de Caminos, en posiciones estratégicas. Algunas de las funciones de los campamentos son:

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 20 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Gestión de la Conservación.
- Instalaciones de conservación y almacenamiento de equipos.
- Oficinas de Personal del Desarrollador.

Sistema de Gestión de Carreteras. El Desarrollador deberá implantar un Sistema de Gestión de Carreteras (SGC) que deberá estar operativo, a más tardar, en la fecha de obtención del "Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento" del primer Segmento propuesto por el Desarrollador en su programa, con la inclusión de al menos, base de datos, inventario, actualización con resultados de inspecciones, intervenciones y modelos de comportamiento.

El Desarrollador deberá hacerse cargo de la compra del hardware y software del Sistema de Gestión de Carreteras (SGC).

Actividades para mantener el estado del Paquete de Caminos hasta la conclusión de la Etapa de Rehabilitación Inicial. El Desarrollador también estará obligado a realizar las siguientes actividades desde el momento en que reciba un Segmento y hasta la fecha de activación de los Requerimientos del Servicio respecto de la Rehabilitación Inicial:

- Retiro de derrumbes que afecten a la corona de los Caminos y sus cunetas.
- Desazolve de aquellas obras de drenaje que estén provocando inundaciones o afectaciones en la operación en alguno de los Caminos.
- Mantener la condición original del pavimento existente en el momento de la recepción, sin permitir un deterioro substancial del mismo.
- Mantener la condición original del señalamiento vertical existente en el momento de la recepción, sin permitir un deterioro substancial del mismo.
- Mantener la condición original de las defensas y/o barreras existentes en el momento de la recepción, sin permitir un deterioro substancial del mismo.

El cumplimiento del Contrato por parte del Desarrollador se determinará de acuerdo con 13 (trece) Estándares de Desempeño y los pagos mensuales al Desarrollador serán determinados de acuerdo con el cumplimiento de dichos estándares de conformidad con el **Anexo G (Mecanismo de Pago)** del Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 21 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.1.4. Suspensión o Exclusión en la prestación de los Servicios por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Tanto el Desarrollador como la Unidad Contratante quedarán liberadas de responsabilidad en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no se puedan cumplir total o parcialmente con los Servicios. La determinación de si un evento efectivamente constituye un Caso Fortuito o Fuerza Mayor estará a cargo del Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) del Contrato.

Ante la presencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y dependiendo a su naturaleza la Unidad Contratante determinará:

- (i) La Suspensión de la Sección Afectada de las obligaciones del Desarrollador respecto del cumplimiento de uno o varios Estándares de Desempeño, sin que esto implique el cese de la prestación de los Servicios sobre esa parte.
- (ii) La Exclusión de la Sección Afectada de las obligaciones del Desarrollador, quien quedará liberado de la prestación de Servicios sobre la Sección Afectada.

En el periodo o periodos durante los cuales subsista una **Suspensión** por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, conforme a lo dispuesto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) del Contrato, la Unidad Contratante **cubrirá el pago de los Servicios suspendidos o afectados por dicho evento libre de deducciones**, siempre y cuando se cumpla lo previsto al efecto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*).

En el periodo o periodos durante los cuales subsista una **Exclusión** por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Unidad Contratante **no cubrirá el pago de los Servicios** prestados en la Sección Afectada, excepto la parte correspondiente al precio unitario mensual de Rehabilitación Inicial, en caso de haberse completado ésta o de la parte proporcional que le corresponda de acuerdo al alcance de los trabajos ejecutados, observando lo dispuesto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) y en el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*) del Contrato, sin que exista compensación alguna respecto del monto de los costos indirectos no repercutidos.

No obstante lo anterior, cuando ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, la Unidad Contratante podrá exigir al Desarrollador que ejecute medidas provisionales para la atención de la emergencia. El pago de dichas medidas se calculará conforme a lo previsto al efecto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) del Proyecto de Contrato que se adjunta a las presentes Bases como **Apéndice III** (*Proyecto de Contrato*).

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 22 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Proyecto, la Unidad Contratante podrá modificar o terminar anticipadamente el Contrato conforme a lo previsto en el mismo.

III.1.5. Pagos al Desarrollador y Deducciones.

La Unidad Contratante pagará al Desarrollador los Servicios sujeto al cumplimiento de los Estándares de Desempeño, conforme a lo previsto en el Contrato que se adjunta a las presentes Bases como **Apéndice III (Proyecto de Contrato)**, y en especial a lo señalado en el **Anexo E (Requerimientos del Servicio)**, **Anexo D (Estándares de Desempeño)** y **Anexo G (Mecanismo de Pago)** de dicho Contrato.

Los pagos mensuales al Desarrollador estarán sujetos a deducciones, las cuales serán determinadas de acuerdo con el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de conformidad con las tablas de deducciones que se encuentran en las fichas del **Anexo D (Estándares de Desempeño)** del Contrato.

Adicionalmente, los pagos a ser realizados al Desarrollador se actualizarán con base en el incremento que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el indicador que lo sustituya, conforme a lo señalado en el **Anexo G (Mecanismos de Pagos)** del Contrato.

III.1.6. Garantía Estatal.

Mediante el Decreto, se autorizó el otorgamiento de garantías suficientes y colaterales para cubrir oportunamente el Monto Total del Contrato.

Al respecto se hace notar a los Concursantes que la Secretaría ha determinado establecer al "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" como Garantía Estatal (Fuente Alternativa de Pago) del Proyecto, en virtud de que cuenta con recursos suficientes para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago al Desarrollador derivadas del Contrato.

El "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" fue celebrado el 6 de mayo de 2009 entre el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en calidad de Fiduciario, y ha sido Modificado y Re-expresado en diversas ocasiones en las fechas 13 de noviembre de 2009, 17 de marzo de 2010 y 25 de mayo de 2012.

Al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0 se encuentran afectados en forma irrevocable los ingresos sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (el cual se entera en términos de lo previsto por el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios), y la

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 23 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría, mediante el oficio 20705A000000000-028/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, informó a la Unidad Contratante que cuenta con una calificación crediticia de "AAA (mex)vra" otorgada por "Fitch Ratings".

Actualmente el "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" funge como fuente alterna de pago respecto de los "Proyectos para Prestación de Servicios" (PPS) que en su momento fueron contratados en términos del derogado Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Para formalizar la garantía a favor del Desarrollador, la Secretaría realizará la Modificación y/o Re-expresión del "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0", de acuerdo con la autorización señalada en el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley APP del EdoMex.

III.1.7 Penas Convencionales.

Adicionalmente, el Desarrollador estará sujeto al pago de las penas convencionales previstas en el Anexo H (*Penas Convencionales*) del Contrato que se adjunta a las presentes Bases como Apéndice III (*Proyecto de Contrato*), en caso de incumplimiento del Contrato.

III.1.8. Recursos y bienes necesarios para el desarrollo del Proyecto y, en su caso, el responsable de su obtención.

Paquete de Caminos.

Los Caminos integrantes del Paquete de Caminos sobre los que se prestarán los Servicios ya forman parte de la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje del Estado de México, por lo que no es necesaria la adquisición de bienes inmuebles adicionales.

Otros Bienes

Si para la ejecución del Contrato fuera necesario obtener otros bienes y/o derechos, el Desarrollador será el único responsable de su obtención.

El Desarrollador tendrá la responsabilidad y el riesgo de financiar, rehabilitar, conservar y mantener el Paquete de Caminos.

Capital de Riesgo

Los Concursantes deberán considerar en su Oferta Económica que por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Monto Total de la Inversión deberá ser aportado por los miembros del Consorcio Ganador mediante Capital de Riesgo.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 24 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se hace notar a los Concursantes que, en términos de lo dispuesto por los Lineamientos:

- (i) Todas las aportaciones del Capital de Riesgo deberán hacerse en numerario desde las cuentas del Concursante Ganador a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto. Las aportaciones del Capital de Riesgo no pueden ser cubiertas ni garantizadas con cartas de crédito, documentos o créditos puente, salvo lo mencionado en el inciso (iv) inmediato siguiente.
- (ii) Las aportaciones del Capital de Riesgo deberán realizarse en las fechas señaladas en el calendario de aportaciones del Modelo Financiero que haya sido presentado por el Concursante en su Propuesta, a lo largo de la Etapa de Rehabilitación Inicial, el cual debe (a) garantizar el desarrollo de las obras sin que éstas corran riesgo de ser detenidas por falta de recursos, y (b) contemplar un periodo máximo de aportación de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la Fecha de Inicio del Contrato.
- (iii) Las aportaciones del Capital de Riesgo deberán efectivamente realizarse a más tardar en las fechas previstas en el calendario de aportaciones, sin importar la circunstancia del Proyecto, en caso de no aportarse en las fechas señaladas, se harán efectivas las garantías correspondientes.
- (iv) El Concursante Ganador deberá garantizar la realización de las aportaciones del Capital de Riesgo (que no hayan sido previamente aportadas en numerario al Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto) mediante carta(s) de crédito irrevocables, emitidas a favor del fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto. El texto de dichas cartas de crédito deberá ser aprobado por la Unidad Contratante previamente a su expedición y entrega al fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.
- (v) El Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá prever la aplicación proporcional de recursos del Capital de Riesgo y Financiamientos en la ejecución de las obras. No podrán ejercerse primero los correspondientes a los Financiamientos y luego los correspondientes al Capital de Riesgo, pero sí podrán ejercerse primero los correspondientes al Capital de Riesgo y luego los correspondientes a los Financiamientos.

Para los efectos de lo previsto en el presente numeral III.1.8, se aclara a los Concursantes que podrán realizar las aportaciones de Capital de Riesgo mediante incrementos al capital social del Desarrollador; aportaciones para futuros aumentos de capital del Desarrollador, préstamos subordinados del Concursante al DESARROLLADOR o esquemas similares.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 25 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Todos los montos que hayan sido depositados a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, ya sea por Concursante ganador o por los bancos que hayan emitido las cartas de crédito correspondientes (en caso de ejecución de las mismas), serán reconocidos como "*Capital de Riesgo*" para los efectos previstos en la Cláusula Décima Quinta numeral 15.5.4 del Contrato y en el **Anexo K** (*Terminación Anticipada*) del Contrato en relación con el cálculo del pago por terminación.

Financiamientos

Los Concursantes son los únicos responsables de obtener cualesquiera Financiamientos y celebrar los Documentos de los Financiamientos, así como de los términos y condiciones de los mismos.

En ningún caso la falta o el retraso en la obtención de los Financiamientos será una causa justificada para retrasar la prestación de los Servicios.

Los Concursantes podrá obtener Financiamientos hasta por el 70% (setenta por ciento) del Monto Total de la Inversión.

Los Financiamientos no podrán ser superiores al 70% del Monto Total de Inversión mientras el DESARROLLADOR no obtenga los certificados de cumplimiento de la Rehabilitación Inicial por un número de Segmentos tal que el monto de Rehabilitación Inicial de estos represente al menos el 90% del Monto Total de Inversión; una vez cumplida la condición anterior, esta restricción dejará de aplicar.

Todos los recursos que se obtengan de los Financiamientos deberán transferirse, en numerario, desde las cuentas de las Instituciones Financieras (o, en su caso, de la institución financiera que actúe como agente o representante común de las Instituciones Financieras) a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

El Desarrollador será el único responsable de pagar los Financiamientos y el pago de los mismos deberá realizarse a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, para lo cual el Desarrollador podrá aportar irrevocablemente al Fideicomiso para el Desarrollo los derechos de cobro de todos los pagos que la Unidad Contratante debe realizar al Desarrollador en términos de lo previsto en el Contrato (aún de aquellos que tiene derecho a recibir en caso de rescisión o terminación anticipada); en el entendido que en términos de lo mencionado en el numeral III.1.6 de las presentes Bases, todos los pagos que la Unidad Contratante debe realizar al Desarrollador en términos de lo previsto en el Contrato y sus Anexos (incluyendo los que deben realizarse en caso de terminación anticipada o rescisión) estarán respaldados por la Garantía Estatal.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 26 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato, por cualquier causa, dentro del cálculo de los pagos por terminación que deben realizarse al Desarrollador, se deberá contemplar en todos los casos los montos necesarios para pagar los saldos insolutos de los Financiamientos que se encuentren registrados ante la Unidad Contratante y los costos de rompimiento de dichos Financiamientos, incluyendo, sin limitación, costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en los términos y condiciones previstos en el ANEXO K (Terminación Anticipada) del Contrato.

El Desarrollador es el responsable del pago de todos los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento del Contrato. No obstante ello, en términos de lo previsto al efecto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley APP, la Unidad Contratante continuará realizando el pago de las cantidades necesarias para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de los Financiamientos que se encuentren registrados, en tanto no sea cubierto el pago por rescisión o terminación, según corresponda.

Todos los Financiamientos están sujetos a registro ante la JUNTA en términos de lo previsto al efecto en la Cláusula Séptima numeral 7.1.3.3 del Contrato.

Refinanciamiento

En caso de Refinanciamiento, el Desarrollador estará obligado a compartir los beneficios que obtenga con la Unidad Contratante. El cálculo de dichos beneficios y la compartición de los mismos se ajustará a lo previsto en el ANEXO O "Refinanciamiento" del Contrato.

El beneficio para la Unidad Contratante se realizará mediante reducciones en la contraprestación al Desarrollador, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO O "Refinanciamiento" del Contrato.

Se entenderá que existe "Refinanciamiento" cuando haya sustitución de Financiamientos, se contrate deuda adicional a un plazo mayor a 3 (tres) años y/o cambien los términos y condiciones de los Financiamientos ya contratados. Para realizar un Refinanciamiento, el Desarrollador deberá solicitar la autorización previa y por escrito a la Unidad Contratante, la cual no podrá negarse sin causa justa.

Lo anterior, de conformidad con los términos de lo previsto al efecto en la Cláusula Séptima numeral 7.3.3.4 (Refinanciamiento) del Contrato.

Recursos Adicionales

En caso de que en algún momento durante la vigencia del Contrato se agoten los recursos requeridos para la prestación de los Servicios por causas imputables al

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 27 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Concursante, por un mal cálculo en su Propuesta o cualquier otra circunstancia que afecte la determinación de la Oferta Económica, será responsabilidad del Concursante aportar u obtener, a su cargo, los recursos adicionales que se requieran para completar la prestación de los Servicios citados, conforme a lo estipulado en el Contrato.

III.1.9. Permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Proyecto.

Para la elaboración de sus Propuestas, los Concursantes deberán considerar el cumplimiento de toda la Legislación Aplicable (incluyendo sin limitación las normas y disposiciones en materia ambiental) a los Servicios y para el desarrollo del Proyecto, por lo tanto, el Desarrollador será responsable de obtener y tramitar todas las licencias, los permisos y las autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Proyecto.

Sin perjuicio de la responsabilidad de cada Concursante, y en su oportunidad de la responsabilidad del Concursante Ganador, de identificar y obtener los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del Proyecto, se incorpora como **Apéndice V** (*Lista de permisos y autorizaciones*) de las presentes Bases una lista de permisos y autorizaciones que pueden ser requeridos para el desarrollo del Proyecto. La lista no pretende ser exhaustiva, ni exime al Desarrollador y/o Concursante de la obligación de gestionar, obtener, verificar y cumplir, de conformidad con la Legislación Aplicable, los permisos y autorizaciones adicionales que se requieran para el desarrollo del Proyecto.

III.1.10. Términos y condiciones en que los trabajos y servicios podrán subcontratarse.

El Desarrollador no podrá subcontratar, ni ceder, transmitir, gravar, afectar, o disponer de cualquier otra forma, en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se lleguen a derivar del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la Unidad Contratante.

El Desarrollador podrá realizar la prestación de los Servicios mediante subcontratación de las personas o sociedades que sean accionistas del Desarrollador, cuya experiencia es objeto de evaluación en el presente Concurso.

No obstante lo anterior, se podrá subcontratar a terceros la realización de las siguientes actividades:

- i. Proyectos y estudios que deba realizar el Desarrollador.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 28 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- ii. Mediciones especializadas de indicadores que así lo requieran: Índice Internacional de Rugosidad (IRI), roderas, coeficiente de fricción, macrotextura y retrorreflexión del pavimento.
- iii. Inspecciones de puentes.
- iv. Trabajos especializados como:
 - a) Construcción de cimentaciones profundas,
 - b) Disposición final de residuos contaminantes y/o peligrosos,
 - c) Instrumentaciones,
 - d) Tratamientos geotécnicos para estabilización de taludes, y
- v. Laboratorio de control de calidad debidamente acreditado y certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Los Concursantes reconocen y aceptan que el Desarrollador será el único responsable ante la Unidad Contratante de las obligaciones que adquiera con los Subcontratistas o Proveedores de Bienes. Los Subcontratistas o Proveedores de Bienes no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la Unidad Contratante por tales obligaciones.

III.1.11. Contratación de trabajadores locales

De conformidad con lo previsto en el Decreto, el Concursante Ganador se obliga a contratar y/o cerciorarse de que sus Subcontratistas contraten preferentemente a los trabajadores locales para ejecutar el Proyecto, quienes deberán ser ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los Municipios Directamente Beneficiados, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y el trabajo local.

Para cumplir con lo anterior, el Desarrollador o sus Subcontratistas deberán llevar a cabo un procedimiento en términos de lo previsto en el **Anexo E (Requerimientos del Servicio)** del **Apéndice III (Proyecto de Contrato)** de las Bases.

El Supervisor vigilará en todo momento que el procedimiento de contratación del personal local cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en el **Apéndice III (Proyecto de Contrato)** de las Bases.

El Desarrollador estará obligado a elaborar trimestralmente una lista que contenga el nombre, domicilio y antigüedad de la residencia de los trabajadores locales que tengan contratados el Desarrollador y sus Subcontratistas, y deberán entregarla al

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 29 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Supervisor y a la Unidad Contratante a más tardar el último Día Hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de todos los años en los que esté vigente el Contrato, a efecto de que el Supervisor y/o la Unidad Contratante esté en posibilidades de informarlo a la Legislatura.

En caso de contratar a trabajadores no locales, el Desarrollador deberá hacer del conocimiento de la Unidad Contratante las razones que justifiquen dicha decisión.

En caso de que el Desarrollador o sus Subcontratistas hayan contratado previamente a su personal y éste no se conforme de trabajadores locales, deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Contratante.

La presente obligación no será aplicable al Personal Clave que haya sido propuesto por el Concursante Ganador en su Propuesta.

III.2. Personas que podrán participar en el Concurso.

Podrá participar en el presente Concurso toda persona jurídico colectiva, nacional o extranjera, que cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en estas Bases, ya sea individualmente o en Consorcios conforme se señala más adelante. Todos los Concursantes estarán obligados a constituir, de resultar ganadores, una persona jurídico colectiva en los términos de la Ley APP del EdoMex, la cual para efecto de las Bases y el Contrato se le identifica como el Desarrollador.

Los Concursantes solo podrán presentar una Propuesta, ya sea directamente o como parte de un Consorcio. Ningún Concursante podrá participar directa o indirectamente en más de un Consorcio.

No podrán participar en el presente Concurso, ni obtener la adjudicación del Contrato quienes se encuentren en los supuestos a que se refiere el artículo 39 de la Ley APP del EdoMex:

- a) Aquellas en las que algún servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, o bien, de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o civil; o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales de negocios; o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación que se trate.
- b) Las personas sancionadas mediante sentencia firme dentro de los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la Convocatoria, por incumplimiento de

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 30 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

contratos celebrados con cualquier unidad administrativa del Gobierno Federal o del Gobierno del Estado.

- c) Aquellas a las que, por causas imputables a ellas mismas, alguna dependencia, entidad, organismo, unidad administrativa o demás entes de carácter público señalado en la Ley APP del EdoMex les hubiere rescindido administrativamente un contrato, dentro del año calendario inmediato anterior a la fecha de la Convocatoria.
- d) Las que por causas imputables a ellas mismas se encuentren en situación de mora en el cumplimiento de sus obligaciones en contratos celebrados con cualquier unidad administrativa del Gobierno Federal o Gobierno del Estado.
- e) Las que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o aparezcan en cualquier registro de inhabilitación que lleven los órganos de fiscalización Federal y Estatal en materia de proyectos de asociación público privada, de obras públicas y de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios.
- f) Las que contraten servicios de cualquier naturaleza, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.
- g) Aquellas personas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.
- h) Las que hayan sido declaradas en concurso mercantil.
- i) Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Legislación Aplicable.

Los Concursantes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Que tengan plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del Contrato y de las presentes Bases.
- ii. Que tengan solvencia para cumplir con las obligaciones que se derivan del Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 31 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.3. Consorcios.

En términos del artículo 38 de la Ley APP del EdoMex dos o más personas (cada una, un "Miembro del Consorcio") podrán presentar conjuntamente como Consorcio una Propuesta, en cuyo caso también deberán obligarse a constituir, de resultar ganadores, una persona jurídico colectiva, en los términos de la Ley APP del EdoMex, así como designar a un representante común para participar en el Concurso.

El Consorcio puede carecer de personalidad jurídica propia durante su participación en el Concurso como un mismo Concursante y con una sola Propuesta, no obstante, en caso de resultar ganador, los Miembros del Consorcio deberán constituir una persona jurídico colectiva, que deberá ser constituida como una sociedad de propósito específico. Para la constitución de la sociedad de propósito específico prevista en la Ley APP del EdoMex, se deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, y en su caso, con las demás características que se establecen en las presentes Bases.

Los Consorcios deberán cumplir con lo siguiente:

- i. Cada Consorcio deberá tener entre los Miembros del Consorcio por lo menos una persona que haya adquirido las Bases.
- ii. Cada uno los Miembros del Consorcio deberá designar un representante común con facultades suficientes para tratar y resolver cualesquiera cuestiones de índole técnica, comercial, financiera, jurídica y de cualquier otra naturaleza que se deriven del Concurso, así como para suscribir, en su nombre y representación, todos los documentos relativos a la participación del Consorcio (el "Representante Legal del Consorcio").
- iii. Celebrar un convenio que regule las relaciones de los Miembros del Consorcio, así como la inclusión y exclusión de dichos Miembros del Consorcio (el "Convenio de Asociación"), que deberá contener los requisitos que se mencionan en el siguiente inciso, mismo que no será necesario que se ratifique ante fedatario público, bastando la firma original autógrafa y rúbrica en el documento de cada uno de los representantes legales de los Miembros del Consorcio.
- iv. El Convenio de Asociación deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) El nombre y domicilio de cada uno de los Miembros del Consorcio, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas jurídico colectivas que forman parte del Consorcio y, de haberlas, sus reformas y modificaciones o, en su caso, de la escritura donde conste la compulsas de los estatutos sociales vigentes, así como el nombre de los socios o accionistas que aparezcan en

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 32 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

éstas, incluyendo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- b) El nombre y domicilio de los representantes de cada uno de los Miembros del Consorcio identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita su representación, incluyendo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. Para estos efectos, todos los representantes de los Miembros del Consorcio que comparezcan a la celebración del Convenio de Asociación deberán contar con las facultades que otorgan al Representante Legal del Consorcio, así como con facultades de sustitución.
- c) La definición de las partes del objeto del Contrato que cada Miembro del Consorcio se obligará a cumplir, indicando el porcentaje de participación de cada Miembro del Consorcio en la sociedad de propósito específico, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los Miembros del Consorcio, en el entendido de que la sociedad de propósito específico será la responsable del cumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato.
- d) La designación del Miembro del Consorcio que mantendrá el liderazgo del Consorcio y coordinará las actividades de los demás Miembros del Consorcio, quien deberá actuar como único intermediario entre el Consorcio y la Unidad Contratante, en el entendido de que el miembro líder del Consorcio y el Representante Legal del Consorcio podrán ser Miembros del Consorcio distintos.
- e) La determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México.
- f) La designación de un Representante Legal del Consorcio otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Propuesta quien en su momento deberá ser a su vez el representante legal del Desarrollador.
- g) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato.
- h) El Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal de cada uno de los Miembros del Consorcio y, en su caso, los datos fiscales similares y correspondientes al país al que pertenezcan.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 33 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- i) Estructura y porcentajes de participación en el Consorcio de cada uno de los Miembros del Consorcio.
- j) No se aceptarán cambios en la Proposición del Concursante respecto de la estructura y porcentajes de participación de cada Miembro del Consorcio en el Consorcio, ni relativas a las actividades a desarrollar y/o servicios a prestar por cada Miembro del Consorcio.
- k) La obligación de constituir la sociedad de propósito específico y de realizar los actos necesarios para que ésta suscriba el Contrato, en caso de no tenerla constituida al momento de la presentación de la Propuesta.
- l) Ser redactado en idioma español y sujetarse a legislación mexicana.
- m) La obligación, en caso de resultar ganador del Concurso, de celebrar el Contrato de Cesión de Derechos del Concursante Ganador con la sociedad de propósito específico que actúe como Desarrollador, y a exhibirlo a la Convocante previo a la fecha de suscripción del Contrato.

Ningún Miembro del Consorcio podrá:

- a) Formar parte de otro Consorcio.
- b) Tener interés o participación accionaria o de cualquier otro tipo con otro Concursante y/u otro Consorcio y/o en las empresas integrantes de otro Consorcio, y/o
- c) Estar vinculado con otros Concursantes por medio de algún socio o asociado común.

III.4. Supervisión.

III.4.1 Supervisor.

La supervisión de la prestación de los Servicios, de la ejecución de la obra, así como del cumplimiento y desarrollo del Proyecto, estará a cargo de la Unidad Contratante. Se contará con un Supervisor para llevar a cabo las tareas de administración, control y monitorización de los Servicios prestados por el Desarrollador, así como las necesarias para el cumplimiento de estos fines.

La contratación del Supervisor la llevará a cabo el fiduciario del fideicomiso de administración a que se refiere el numeral III.4.2 de las presentes Bases, por instrucciones de la Unidad Contratante. El Supervisor deberá contratarse dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 34 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El Supervisor rendirá los dictámenes, informes y resultados a la Unidad Contratante y a las autoridades competentes de conformidad con lo señalado al efecto en el Contrato y las Bases.

De conformidad con lo establecido en el Decreto, el Supervisor deberá rendir un informe de seguimiento y cumplimiento del Proyecto a la Legislatura, cuando éste le sea requerido; y entregar un informe trimestral detallado de la ejecución de las obras, que contenga el cumplimiento al cronograma planeado, además de un reporte de alcance físico-financiero a la Legislatura. El Supervisor deberá entregar a la Unidad Contratante copia de cualquier requerimiento que reciba de la Legislatura, así como de cualquier informe que rinda a la Legislatura.

El Supervisor actuará en todo momento conforme a las instrucciones de la Unidad Contratante quien podrá emitir las directamente o a través del fiduciario del fideicomiso de administración.

III.4.2 Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos.

Dentro de la estructuración del Proyecto, el Desarrollador deberá constituir, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del Contrato, un fideicomiso de administración al que aportará los recursos para cubrir los costos de terceros que auxiliarán a la Unidad Contratante para el control y supervisión del Proyecto, incluyendo al Supervisor, así como de los especialistas (incluyendo al Comité de Expertos) que, en su caso, sean necesarios de conformidad con lo señalado en el Apéndice III (*Proyecto de Contrato*) de las presentes Bases (el "Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos").

El monto de los recursos que el Desarrollador deberá aportar al fideicomiso para efectos de supervisión será el equivalente al 4.5 % calculado sobre: (i) el Monto Total de Inversión que sea propuesto, IVA incluido, o (ii) el monto de la inversión inicial estimada conforme al Decreto, IVA incluido y actualizado, la que resulte mayor de éstas.

El monto de los recursos que el Desarrollador deberá aportar al fideicomiso para efectos del Comité de Expertos será el equivalente al 1% del Monto Total de Inversión, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

Las aportaciones al Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos deberán efectuarse al momento de su constitución.

El contrato de Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos deberá constituirse de conformidad con lo que señala el Contrato, y ser aprobado

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 35 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

previamente por la Unidad Contratante. La Unidad Contratante deberá comparecer a la celebración del mismo.

III.5. Términos y condiciones de las aportaciones públicas para el Proyecto.

Tal y como se menciona expresamente en el Decreto los recursos para el pago serán con cargo a las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Unidad Contratante de los años relativos, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley APP del EdoMex; 1, 18, 19, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Unidad Contratante, durante la vigencia del Contrato, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de la Unidad Contratante conforme al proyecto autorizado considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al Desarrollador, así como de que esta Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho Contrato.

III.6. Procedimiento de Concurso.

El Concurso inicia con la publicación de la Convocatoria y concluye con la emisión del fallo en el que se adjudique el Proyecto o se declare desierto el Concurso o, en su caso, con la cancelación del Concurso.

III.6.1. Publicidad del proceso de contratación y Notificaciones a los Concursantes.

III.6.1.1. Los actos correspondientes a las Juntas de Aclaraciones, la visita guiada al sitio, la presentación y apertura de Propuestas de cada Concursante y al fallo, se llevarán a cabo en las fechas, horas y lugares señalados en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases; los mencionados actos tendrán el carácter de públicos y se levantará acta de estos.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 36 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.6.1.2. Las actas de las Juntas de Aclaraciones, la visita guiada al sitio, el acto de presentación y apertura de Propuestas, y del fallo correspondiente, serán firmadas por al menos uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases y cualquier otro servidor público que haya concurrido al acto. Las actas también serán firmadas por los representantes de los Concursantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas. Una vez suscritas las actas, se podrá entregar una copia a dichos asistentes.

III.6.1.3. La Convocatoria y Bases y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las Juntas de Aclaraciones, de visita guiada al sitio, de la presentación y apertura de Propuestas del Concursante, del fallo, de la declaración de cancelación del Concurso o de la que lo declare desierto, estarán disponibles a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de los actos y se notificarán a los Concursantes mediante su publicación en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur> en términos de la Legislación Aplicable.

III.6.1.4. En este mismo sentido, al finalizar cada acto, se fijará en el Domicilio de la Unidad Contratante, un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible al que tenga acceso el público, por un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles para efectos de su notificación a los Concursantes que no hayan asistido a tal acto.

III.6.1.5. Adicionalmente a los actos señalados anteriormente, en el caso de distintas comunicaciones o notificaciones durante todas las etapas del Concurso conforme se señala en las Bases, éstas se comunicarán o notificarán, según sea el caso, a los interesados o Concursantes, mediante su publicación en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>, y fijando un ejemplar de las mismas el Domicilio de la Unidad Contratante en un lugar visible al que tenga acceso el público.

III.6.2. Visita al Sitio

- a. Visita Guiada al Sitio. La Unidad Contratante organizará una visita guiada al Paquete de Caminos en la fecha y hora establecidas en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases, a la que podrán acudir todos los interesados en participar como Concursantes en el Concurso, sin necesidad de que previamente adquieran las Bases en términos de la Convocatoria, para que por sí mismos, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios realicen la visita y obtengan toda la información necesaria para la preparación de sus Propuestas.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 37 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Los interesados o Concursantes deberán acudir al punto de reunión señalado en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases, en donde la Unidad Contratante les hará entrega de un reporte en el que se identifiquen y describan los 82 caminos del Proyecto con su ubicación y longitud, así como la relación de los Caminos que se recorrerán durante la visita.

La Convocante se reserva el derecho de limitar el número de representantes de cada uno de los interesados o Concursantes que podrán acudir a visitar el Paquete de Caminos, de tal forma que no se vea afectada la logística y organización de la visita impidiendo con ello el cumplimiento de su objetivo. Dicha determinación se tomará y comunicará a los presentes el día de la visita, en el punto de reunión.

Al final de la visita, la Unidad Contratante preparará un acta para hacer constar el nombre de los interesados o Concursantes que asistieron a la misma, la cual deberá ser firmada por al menos uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases y cualquier otro servidor público que haya concurrido al acto. Dicha acta también será firmada por los interesados, Concursantes o sus representantes que estén presentes, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma.

La asistencia de los interesados, Concursantes o sus representantes a la visita guiada no es obligatoria; sin embargo, su inasistencia no los relevará, ni a ellos ni a sus representantes, de la aceptación de las obligaciones que se deriven de las presentes Bases.

- b. Visitas Posteriores al Sitio. Previa adquisición de las Bases, los Concursantes que deseen realizar visitas posteriores deberán solicitarlo por escrito, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la visita, conforme al formato que se acompaña las presentes bases como Formato VS que deberá estar firmado por el representante legal del solicitante.

En dicha solicitud deberán describir la naturaleza de las visitas y los estudios, pruebas o análisis que pretendan llevar a cabo, sus alcances, y calendario de ejecución, así como la dirección de correo electrónico a la cual la Unidad Contratante deberá notificarles la respuesta correspondiente. La Unidad Contratante deberá responder a dicha solicitud el día hábil siguiente a aquel en que haya sido recibida, mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico que haya sido designada para tales efectos en la solicitud correspondiente.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 38 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Cualquier gasto derivado de dichas visitas, estudios, pruebas o análisis que se realicen será asumido por los Concursantes y será de su exclusiva responsabilidad. Los Concursantes deberán dejar el sitio en las mismas condiciones en que se encontraba previamente en un plazo máximo de 6 (seis) horas posteriores a su visita, en caso contrario, asumirá la responsabilidad de resarcir los daños o perjuicios que haya causado a las vías de comunicación o a terceros en términos del Libro Décimo Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, sin perjuicio de las demás que sean aplicables en términos de la Legislación Aplicable.

En caso de no realizar las visitas, estudios, pruebas o análisis, los interesados o Concursantes no podrán invocar el desconocimiento de las condiciones del Paquete de Caminos o solicitar modificaciones al Contrato por este motivo.

III.6.3. Recepción de solicitudes de aclaración para las Juntas de Aclaraciones.

III.6.3.1. Solamente podrán formular solicitudes de aclaración los Concursantes que, adquieran las Bases en los términos de la Convocatoria.

Las solicitudes de aclaración deberán estar numeradas en forma consecutiva y deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas al numeral, punto, inciso o párrafo de las Bases, o Apéndices con el cual se relacionan. Aquellas solicitudes de aclaración que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases no serán tomadas en cuenta por la Convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán: (a) por escrito, conforme al formato que se acompaña a las presentes Bases como Formato FP, (b) deberán estar firmadas por el representante legal del Concursante o el Representante Legal del Consorcio, y (c) deberán adjuntar copia de la factura de adquisición de las Bases. En el Formato FP los Concursantes deberán manifestar que están de acuerdo en que las respuestas a las consultas les sean notificadas a través de la publicación del acta correspondiente en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>.

Los Concursantes deberán presentar sus solicitudes de aclaración en la fecha que se indica en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases, por cualquiera de los medios que indican a continuación:

- i. En el Domicilio de la Unidad Contratante, en forma impresa en un documento original firmado y en forma digital en memoria USB en formato Word.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 39 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- ii. Por mensajería con acuse de recibo o correo certificado, en el Domicilio de la Unidad Contratante, en forma impresa en un documento original y en forma digital en memoria USB en formato Word.
- iii. Por correo electrónico a las direcciones de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señaladas en el numeral II.1 de las presentes Bases, anexando las solicitudes de aclaración en archivo Word. En este caso, la Unidad Contratante a través del mismo medio, deberá confirmar de recibido dentro de las 3 (tres) horas siguientes a la recepción de las mismas (en horario y día hábiles). En caso de no recibir la confirmación en el plazo señalado, los Concursantes deberán comunicarse a los teléfonos indicados en el numeral II.1 de las presentes Bases.

Para los supuestos de los incisos (i) y (ii) anteriores, la Unidad Contratante acusará de recibido la solicitud y tomará como hora y fecha de recepción de las solicitudes de aclaración del Concursante, la que indique el sello de su recepción.

Tratándose del supuesto del inciso (iii) se tendrá por recibido en la hora y fecha de recepción del mensaje en el buzón de correo electrónico de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del Concurso señaladas en el numeral II.1 de las presentes Bases, siempre y cuando hayan recibido la confirmación conforme a lo establecido en el inciso (iii) anterior.

III.6.3.2. La Unidad Contratante no estará obligada a responder las solicitudes de aclaración si los Concursantes incumplen con la presentación del escrito en los términos a que hace referencia el numeral III.6.3.1. de las presentes Bases o si la solicitud de aclaración es presentada fuera del plazo referido en el tercer párrafo del mismo numeral III.6.3.1, en cuyo caso, solamente se permitirá el acceso a la Junta de Aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador.

III.6.4. Juntas de Aclaraciones.

Se celebrarán dos Juntas de Aclaraciones en el lugar, fechas y horas señaladas en el Calendario de los actos del Concurso incluido en el numeral II.16 de las presentes Bases, en las que se dará respuesta por escrito a las solicitudes de aclaración formuladas en términos de lo previsto en el numeral III.6.3 de las presentes Bases.

Las Juntas de Aclaraciones serán presididas por uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso, señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, quien podrá ser asistido por quien éste designe, a fin de resolver de forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Concursantes relacionadas con los aspectos contenidos en la Convocatoria y las Bases.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En las Juntas de Aclaraciones no se podrán presentar solicitudes de aclaración, ni habrá sesión de preguntas y respuestas orales.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones se notificarán a los Concursantes en términos de lo señalado en el numeral III.6.1.3 de las presentes Bases.

La asistencia de los Concursantes a las Juntas de Aclaraciones es optativa. La inasistencia de algún Concursante a la Junta de Aclaraciones no será motivo de desechamiento de una Propuesta. Sin embargo, el contenido de la(s) acta(s) que se levante(n) con motivo de dicha(s) junta(s) de aclaraciones constituirá parte integrante de las Bases y su contenido será obligatorio para todos los Concursantes, por lo que será responsabilidad de los Concursantes obtener una copia del acta que se levante con motivo de la Junta de Aclaraciones en las oficinas de la Unidad Contratante en el domicilio que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases, o a través de la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>.

En el supuesto en que, debido al número de solicitudes de aclaración o a la complejidad de las mismas, entre otras cuestiones, no sea posible para la Unidad Contratante dar respuesta a las mismas en la Junta de Aclaraciones correspondiente, el servidor público que presida la Junta de Aclaraciones podrá prorrogar la Junta de Aclaraciones o convocar a una nueva, según estime conveniente; lo anterior en el entendido que, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 47 de la Ley APP del EdoMex, entre la última Junta de Aclaraciones y la fecha de presentación de Propuestas deberá haber un plazo no menor a 10 (diez) Días Hábiles.

III.6.5. Modificaciones a las Bases.

La Unidad Contratante podrá modificar las Bases, ya sea a iniciativa propia o en respuesta a alguna aclaración solicitada por cualquiera de los Concursantes.

Cualquier modificación a las Bases deberá notificarse a los Concursantes a más tardar el décimo Día Hábil previo al acto de presentación de las Propuestas, mediante su publicación en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>. De ser necesario, la fecha señalada para la presentación y apertura de las Propuestas podrá diferirse por la Unidad Contratante.

Será responsabilidad de los Concursantes obtener una copia de cualquier modificación que se realice a las Bases en las oficinas de la Unidad Contratante en el domicilio que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases, o a través de la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 41 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Cualquier modificación formarán parte de la Convocatoria y de las Bases por lo que serán de carácter obligatorio para todos los Concursantes y deberán ser consideradas para la elaboración de sus Propuestas.

Las modificaciones que se realicen a iniciativa propia de la Unidad Convocante fuera de una Junta de Aclaraciones se publicarán en términos de lo señalado en los numerales III.6.1.3 y III.6.1.4.

En caso de que se realice cualquier modificación as las Bases, se dará oportunidad a los Concursantes de que se retiren del Concurso sin que ello implique un incumplimiento a las presentes Bases, ni se haga efectiva garantía alguna.

III.6.6. Revisión preliminar y Constancia de Registro Preliminar (optativo).

Para facilitar el Concurso, la Unidad Contratante efectuará la revisión preliminar de la documentación que se señala a continuación, y emitirá una constancia a los Concursantes que hayan presentado dicha documentación en cumplimiento de todos los requisitos que se señalan a continuación (la "Constancia de Registro Preliminar").

La participación en la revisión preliminar es optativa y la falta de obtención de la Constancia de Registro Preliminar no será causal de descalificación.

La revisión preliminar se sujetará a lo siguiente:

- i. Para solicitar su Constancia de Registro Preliminar, los Concursantes que deseen hacerlo deberán presentar en el Domicilio de la Unidad Convocante, solicitud en términos del Formato SR debidamente requisitada con la información que ahí se menciona.
- ii. Los Concursantes deberán adjuntar y entregar la Documentación de carácter Legal que se lista a continuación. La descripción detallada del contenido de cada uno de dichos documentos se incluye en el Apéndice IV (Términos de Referencia: Oferta Técnica) de estas Bases.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DL-01	Copia de la factura de adquisición de las Bases.	Obligatorio	Libre
DL-02	Escrito en el que manifieste que el Concursante y sus representantes cuentan con personalidad y facultades suficientes para participar en el Concurso.	Obligatorio	<u>Formato DL-02</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	<p>Original o copia certificada y copias simples para cotejo, de la documentación o instrumento que acredite la legal existencia de la persona que solicita el registro, así como de la capacidad o poderes otorgados a su representante legal.</p> <p>En el caso de Consorcios, se deberá presentar idéntica documentación de cada uno de los Miembros del Consorcio y sus representantes, con firma autógrafa de todos los representantes legales.</p>		
DL-03	<p>Convenio de Asociación. Un original del Convenio de Asociación a que se hace referencia en el numeral III.3, con firma autógrafa de cada uno de los Miembros del Consorcio o de sus representantes legales, el cual deberá contener como mínimo toda la información a que se hace referencia.</p>	Obligatorio para Consorcios	<u>Formato DL-03</u>
DL-04	<p>Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que no existe impedimento del Concursante para participar en el Concurso, en virtud de que (i) no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley APP del EdoMex, y (ii) no se encuentra inhabilitado para participar en el presente Concurso, con firma autógrafa del representante legal.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-04</u>
DL-05	<p>Declaración de integridad del Concursante.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-05</u>
DL-06	<p>Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, (i) que conoce el contenido y alcance de la Legislación Aplicable, (ii) se compromete al cumplimiento de la Legislación Aplicable, y (iii) se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes, con firma autógrafa del representante legal.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-06</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DL-07	<p>Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los Miembros del Consorcio se obligan a constituir una sociedad de propósito específico en términos de la Ley APP del EdoMex, en caso de que reciba(n) la adjudicación del Proyecto para que funja como Desarrollador, precisando los socios y participación de cada uno de ellos en el capital de la sociedad y la manifestación relativa que dicha sociedad con propósito específico cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley APP del EdoMex y en el Reglamento de la Ley APP del EdoMex.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-07</u>
DL-08	<p>Declaración, bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la federación y con el Estado de México, en su caso.</p> <p>En caso de Concursantes extranjeros, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que la empresa o Miembro del Consorcio está en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su país, y deberán acompañar copia del alta ante la autoridad hacendaria del país correspondiente, apostillada o legalizada y traducida al español por perito traductor certificado.</p> <p>Asimismo, deberán adjuntar copia simple del documento en el que conste fehacientemente la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Concursante o de cada uno de los Miembros del Consorcio, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando el Concursante o alguno de los Miembros del Consorcio esté inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, deberá proporcionar</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-08</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	<p>copia simple de la constancia de inscripción. En caso de Concursantes extranjeros deberá presentar el equivalente en su país de origen debidamente traducido y apostillado o legalizado.</p> <p>Asimismo, se deberá adjuntar copia simple de las declaraciones anuales y comprobantes de pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o la autoridad competente, de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores (2017 y 2018), donde se demuestre que se encuentra en cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales.</p>		
DL-09	Escrito mediante el cual los Concursantes declaren bajo protesta de decir verdad que no han incurrido en ninguna conducta anticompetitiva tal como establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en ésta u otras licitaciones.	Obligatorio	<u>Formato DL-09</u>
DL-10	Manifestación de que contratará preferentemente a los trabajadores locales para ejecutar el Proyecto, quienes deberán ser ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los Municipios directamente beneficiados, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y el trabajo local.	Obligatorio	<u>Formato DL-10</u>
DL-11	Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los Miembros del Consorcio no han incurrido en faltas o incumplimientos de contratos que hayan resultado en la rescisión administrativa del contrato.	Obligatorio	<u>Formato DL-11</u>
DL-12	Estructura accionaria del Concursante con el nivel de detalle indicado en el formato.	Obligatorio	<u>Formato DL-12</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DL-13	<p>Carta Poder firmada ante dos testigos para quien concurra en representación de un Concursante con el objeto de entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de presentación y apertura de Propuestas y del fallo, presentar dichas Propuestas, hacer aclaraciones en dichos actos, oír y recibir notificaciones, con firma autógrafa del Concursante o de su representante legal, y una copia de las identificaciones del otorgante, el apoderado y los testigos.</p> <p>No será motivo de descalificación la falta de la Carta Poder o de la identificación de la persona respectiva, sin embargo, su participación será exclusivamente para hacer la entrega de la Propuesta y durante el desarrollo del acto carecerá de su posibilidad de intervenir.</p>	Opcional	<u>Formato DL-13</u>
DL-14	Carta de Confidencialidad mediante la cual los Concursantes señalan cuál de la documentación que presentan es de carácter confidencial.	Opcional	Libre

La Unidad Contratante revisará que la documentación presentada por los Concursantes reúna todos los requisitos solicitados. Dicha revisión la llevará a cabo uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, o cualquier otro funcionario de la Unidad Contratante designado por ellos.

En caso de que la información sea presentada de manera completa y conforme a los requisitos señalados en este numeral, la Unidad Contratante entregará al Concursante, dentro de los 8 (ocho) Días Hábiles a partir de la presentación de la documentación, la Constancia de Registro Preliminar.

La Unidad Contratante podrá prevenir a los Concursantes, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles a partir de la presentación de la documentación, cuando no presenten la documentación completa o no la presenten conforme a lo establecido en las presentes Bases y el **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*).

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Dentro del periodo de entrega de información para obtener la Constancia de Registro Preliminar previsto en el numeral II.16, los Concursantes podrán presentar cualquier información adicional o subsanar las prevenciones antes mencionadas, a fin de obtener la Constancia de Registro Preliminar.

Si el Concursante recibe la Constancia de Registro Preliminar, no requerirá volver a presentar los documentos antes señalados al momento de presentar sus Propuestas y bastará que únicamente presente la Constancia de Registro Preliminar con la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos e información presentados para el registro siguen vigentes, sin modificación alguna.

Los Concursantes que deseen modificar cualquiera de los documentos o información presentados para la obtención de su Constancia de Registro Preliminar, deberán presentar nuevamente, con su Oferta Técnica, todos los documentos e información antes señalados en los términos señalados al efecto en el inciso (i) del apartado A del numeral III.6.7.2. de las presentes Bases.

En el caso de un Consorcio, los documentos deberán ser firmados por el Representante Legal del Consorcio, y el registro preliminar deberá estar requisitado por cada uno de los Miembros del Consorcio. De cambiar la integración del Consorcio, deberán presentar nuevamente con su Propuesta todos los documentos e información requeridos. Los integrantes que se separen del Consorcio y deseen participar de manera individual en el Concurso, también deberán presentar con su Propuesta todos los documentos e información requeridos, y acreditar la adquisición de las Bases.

La revisión preliminar no comprenderá los elementos propios de la Oferta Económica o de la Oferta Técnica. Tampoco será objeto de revisión cualquier otro aspecto que, de conocerse y hacerse público, dé lugar a competencia desleal ni a condiciones contrarias a los principios señalados en la Ley APP del EdoMex.

III.6.7. Instrucciones para la preparación e integración de Propuestas.

III.6.7.1. Instrucciones Generales.

Los Concursantes deberán elaborar sus Propuestas por escrito y preferentemente en papel que contenga el membrete de los Concursantes, cumpliendo con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- i. Los Concursantes entregarán sus Propuestas en 2 (dos) sobres cerrados e identificados como:
 - a) Oferta Técnica, y
 - b) Oferta Económica.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 47 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La presentación de la Oferta Técnica y la Oferta Económica en un solo sobre será causal de desechamiento de la Propuesta.

- ii. Las Propuestas se deberán presentar en original impreso, y en cada uno de los sobres se deberá incluir un dispositivo de almacenamiento USB, con la documentación completa contenida en cada uno de dichos sobres. En cada USB se deberá incluir una copia en formato electrónico (pdf) de todos los documentos foliados, rubricados y/o firmados que se hayan presentado físicamente. También deberán incluirse en cada USB los archivos editables en formato Word, Excel, CAD, etc., de los documentos presentados (excepto de los documentos emitidos por terceros, tales como instrumentos públicos). En caso de discrepancia entre los formatos electrónicos y los documentos presentados en original impresos, prevalecerán los últimos.
- iii. Las hojas del original deberán estar foliadas y rubricadas. En el foliado se deberá utilizar numeración independiente para (a) la Oferta Técnica y (b) la Oferta Económica; empezando cada una de ellas con el folio 001 y terminando en el folio correspondiente al número de hojas que la integren. Los Concursantes podrán optar por imprimir los documentos que integren la Propuesta a doble cara, en cuyo caso tanto el anverso como el reverso de cada hoja deberán estar debidamente foliados y rubricados. El error involuntario en el foliado no será motivo de descalificación.
- iv. Las cantidades correspondientes a los montos deberán presentarse tanto en número como en letra. En caso de discrepancia entre estos, prevalecerá el monto señalado con letra.
- v. Las Propuestas deberán abarcar el 100% (cien por ciento) de la prestación de los Servicios, según lo indicado en el Contrato, en las Bases y sus Apéndices.
- vi. Los Concursantes deberán anotar los datos con toda claridad y precisión a fin de evitar errores de interpretación y deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en estas Bases.
- vii. Los Concursantes deberán presentar la información establecida en los formatos que se agregan a las presentes Bases, debiendo reproducir los mismos e incluyendo toda la información solicitada, preferentemente en papel con membrete del Concursante.
- viii. Las Propuestas no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- ix. Los documentos que integran las Propuestas preferentemente deberán ser presentados en carpetas con argollas y separadores para tener un mejor control de la documentación presentada.
- x. La documentación que integra la Oferta Técnica y la Oferta Económica, así como los formatos establecidos en las presentes Bases y cualquier otra mediante la cual se efectúen los compromisos de la oferta presentada, deberá estar firmada y/o rubricada, según corresponda, por el representante legal del Concursante que tenga acreditada o que acredite su representación en los términos de la Legislación Aplicable. En el caso de un Consorcio, los documentos deberán estar firmados por el Representante Legal del Consorcio. Lo anterior a efecto de garantizar la seriedad de los compromisos que asume el Concursante, la falta de firma y/o rúbrica en cualquiera de estos documentos, si afecta la solvencia de la Propuesta, será causal de desechamiento.
- xi. Las Propuestas deberán presentarse de conformidad con lo solicitado en las presentes Bases y no deberán estar condicionadas expresa o implícitamente, salvo por aquellos términos y condiciones que se incluyan en la Carta de Intención de Financiamientos. En caso de que se incluya en alguna Propuesta cualesquiera de este tipo de condiciones, dicha Propuesta será desechada.
- xii. La falta de cumplimiento de los Concursantes en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos con el carácter de "Obligatorio" en estas Bases será motivo de descalificación del Concursante que corresponda.
- xiii. Las aclaraciones, sugerencias o consideraciones incluidas en las Propuestas en relación con las Bases o los documentos relacionados con las mismas se tendrán por no puestas.
- xiv. La información que se presente en moneda extranjera deberá presentarse con su equivalente en pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México el 28 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación. No obstante lo anterior, en caso de que los documentos que demuestren la situación financiera del Concursante se presenten en moneda extranjera, deberán presentarse con su equivalente en pesos, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el último día del ejercicio fiscal correspondiente.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 49 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.6.7.2. Documentos que deben presentarse en las Propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, la Oferta Técnica y la Oferta Económica deberán contener los documentos que se mencionan a continuación:

A. Oferta Técnica.

Dentro del sobre identificado como "Oferta Técnica" deberán incluirse los siguientes documentos:

- (i) Documentación de carácter Legal o, en su caso, Constancia de Registro Preliminar.

Los Concursantes que hayan obtenido la Constancia de Registro Preliminar y cuya información o documentos presentados durante la revisión preliminar no haya sufrido modificación alguna deberán presentar: (1) la Constancia de Registro Preliminar original, y (2) una declaración, bajo protesta de decir verdad, de que los documentos e información presentados para la obtención de la Constancia de Registro Preliminar siguen vigentes sin modificación alguna. La declaración bajo protesta de decir verdad antes mencionada podrá ser elaborada en formato libre.

Los Concursantes que (1) no hayan participado en la revisión preliminar, (2) no hayan obtenido la Constancia de Registro Preliminar, o (3) hayan obtenido la Constancia de Registro Preliminar pero cuya información o documentos presentados durante la revisión preliminar, hayan sufrido cualquier modificación, deberán presentar toda la Documentación de carácter legal que se enlista a continuación. La descripción detallada del contenido de cada uno de dichos documentos se incluye en el **Apéndice IV (Términos de Referencia: Oferta Técnica)** de estas Bases

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DL-01	Copia de la factura de adquisición de las Bases.	Obligatorio	Libre
DL-02	Escrito en el que manifieste que el Concursante y sus representantes cuentan con personalidad y facultades suficientes para participar en el Concurso. Original o copia certificada y copias simples para cotejo, de la documentación	Obligatorio	<u>Formato DL-02</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	<p>o instrumento que acredite la legal existencia de la persona que solicita el registro, así como de la capacidad o poderes otorgados a su representante legal.</p> <p>En el caso de Consorcios, se deberá presentar idéntica documentación de cada uno de los Miembros del Consorcio y sus representantes, con firma autógrafa de todos los representantes legales.</p>		
DL-03	<p>Convenio de Asociación. Un original del Convenio de Asociación a que se hace referencia en el numeral III.3, con firma autógrafa de cada uno de los Miembros del Consorcio o de sus representantes legales, el cual deberá contener como mínimo toda la información a que se hace referencia.</p>	Obligatorio para Consorcios	<u>Formato DL-03</u>
DL-04	<p>Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que no existe impedimento del Concurante para participar en el Concurso, en virtud de que (i) no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 39 de la Ley APP del EdoMex, y (ii) no se encuentra inhabilitado para participar en el presente Concurso, con firma autógrafa del representante legal.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-04</u>
DL-05	<p>Declaración de integridad del Concurante.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-05</u>
DL-06	<p>Escrito en el que declare, bajo protesta de decir verdad, (i) que conoce el contenido y alcance de la Legislación Aplicable, (ii) se compromete al cumplimiento de la Legislación Aplicable, y (iii) se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes, con firma autógrafa del representante legal.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-06</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DL-07	<p>Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los Miembros del Consorcio se obligan a constituir una sociedad de propósito específico en términos de la Ley APP del EdoMex, en caso de que reciba(n) la adjudicación del Proyecto para que funja como Desarrollador, precisando los socios y participación de cada uno de ellos en el capital de la sociedad y la manifestación relativa que dicha sociedad con propósito específico cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley APP del EdoMex y en el Reglamento de la Ley APP del EdoMex.</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-07</u>
DL-08	<p>Declaración, bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la federación y con el Estado de México, en su caso.</p> <p>En caso de Concursantes extranjeros, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que la empresa o Miembro del Consorcio está en cumplimiento de sus obligaciones fiscales en su país, y deberán acompañar copia del alta ante la autoridad hacendaria del país correspondiente, apostillada o legalizada y traducida al español por perito traductor certificado.</p> <p>Asimismo, deberán adjuntar copia simple del documento en el que conste fehacientemente la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Concursante o de cada uno de los Miembros del Consorcio, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando el Concursante o alguno de los Miembros del Consorcio esté inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, deberá proporcionar copia simple de la constancia de</p>	Obligatorio	<u>Formato DL-08</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	<p>inscripción. En caso de Concursantes extranjeros deberá presentar el equivalente en su país de origen debidamente traducido y apostillado o legalizado.</p> <p>Asimismo, se deberá adjuntar copia simple de las declaraciones anuales y comprobantes de pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o la autoridad competente, de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores (2017 y 2018), donde se demuestre que se encuentra en cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales.</p>		
DL-09	Escrito mediante el cual los Concursantes declaren bajo protesta de decir verdad que no han incurrido en ninguna conducta anticompetitiva tal como establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en ésta u otras licitaciones.	Obligatorio	<u>Formato DL-09</u>
DL-10	Manifestación de que contratará preferentemente a los trabajadores locales para ejecutar el Proyecto, quienes deberán ser ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los Municipios directamente beneficiados, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y el trabajo local.	Obligatorio	<u>Formato DL-10</u>
DL-11	Declaración bajo protesta de decir verdad de que el Concursante o los Miembros del Consorcio no han incurrido en faltas o incumplimientos de contratos que hayan resultado en la rescisión administrativa del contrato.	Obligatorio	<u>Formato DL-11</u>
DL-12	Estructura accionaria del Concursante.	Obligatorio	<u>Formato DL-12</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DL-13	<p>Carta Poder firmada ante dos testigos para quien concurra en representación de un Concursante con el objeto de entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de presentación y apertura de Propuestas y del fallo, presentar dichas Propuestas, hacer aclaraciones en dichos actos, oír y recibir notificaciones, con firma autógrafa del Concursante o de su representante legal, y una copia de las identificaciones del otorgante, el apoderado y los testigos.</p> <p>No será motivo de descalificación la falta de la Carta Poder o de la identificación de la persona respectiva, sin embargo, su participación será exclusivamente para hacer la entrega de la Propuesta y durante el desarrollo del acto carecerá de su posibilidad de intervenir.</p>	Opcional	<u>Formato DL-13</u>
DL-14	Carta de Confidencialidad mediante la cual los Concursantes señalan cuál de la documentación que presentan es de carácter confidencial.	Opcional	Libre

(ii) Documentación Técnica Económica.

La Documentación Técnica Económica que se lista a continuación. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el **Apéndice IV (Términos de Referencia: Oferta Técnica)** de estas Bases.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
DTE-01	Garantía de Seriedad de la Propuesta.	Obligatorio	Libre
DTE-02	Carta compromiso de aportación de capital del Concursante y, en caso de que el Concursante decida realizar los trabajos con una combinación de Financiamientos y Capital de Riesgo, también deberá presentar la Carta de Intención de Financiamientos, en la que una institución financiera establezca su intención de	Obligatorio	Libre

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	participar en el financiamiento del Paquete de Caminos.		
DTE-03	<p>Situación Financiera del Concursante. El Concursante deberá presentar:</p> <p>Estados financieros, así como flujo de efectivo, dictaminados por contador público independiente (con nombre y el número de cédula profesional), correspondientes a los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019, así como los estados financieros internos, flujo de efectivo y notas analíticas al cierre del ejercicio 2019, elaborado por contador público (con nombre y el número de la cédula profesional).</p> <p>Se deberá incluir la siguiente leyenda a los estados financieros internos: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO, ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS".</p> <p>Adicionalmente, los Concursantes extranjeros deberán entregar la información prevista en el primer y segundo párrafo de este numeral traducida al español, convertida en pesos mexicanos y presentados de acuerdo las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de</p>	Obligatorio	Libre

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	<p> Información Financiera (CINIF), por contador público independiente certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o su equivalente en el extranjero. </p> <p> En caso de que el Concursante, o alguno de los Miembros de del Consorcio no tengan obligación de dictaminar sus estados financieros deberán presentar debidamente suscritos los estados financieros internos, flujo de efectivo y notas analíticas de los ejercicios 2017, 2018, y 2019 elaborados por contador público (con nombre y el número de cédula profesional). Asimismo, se deberá incluir la siguiente leyenda a los estados financieros antes citados: "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO, ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS". </p> <p> Declaración Fiscal: </p> <p> 1. Para Concursantes mexicanos: declaración anual presentada al SAT de los últimos tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019). </p> <p> Para Concursantes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado de México, la declaración anual presentada en el estado de los últimos </p>		
--	--	--	--

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	<p>tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019).</p> <p>2. Para Concursantes extranjeros: declaración anual equivalente a la declaración fiscal en México de los últimos tres ejercicios fiscales (2017, 2018 y 2019) en idioma y moneda de origen; y traducida al español y en Pesos por contador público independiente. En caso de que en el país de origen no se emitiera a la fecha del presente Concurso la declaración fiscal para el año 2019 lo deberá justificar debidamente.</p> <p>Antecedentes bancarios y comerciales, así como la lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para financiamiento de proyectos similares en cuanto a tamaño y riesgo del Concurso.</p>		
DTE-04	Índices Financieros.	Obligatorio	<u>Formato DTE-04</u>
DTE-05	Manifestación del porcentaje de Financiamientos y Capital de Riesgo.	Obligatorio	<u>Formato DTE-05</u>
DTE-06	Escrito mediante el cual los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original para cotejo y copia del Certificado de Discapacidad emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social las altas mencionadas, a requerimiento de la Unidad Contratante. La falta de	Opcional	Libre

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

	presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la Propuesta.		
DTE-07	En caso de que la Concursante o algún Miembro del Consorcio sea MIPYME, se deberá presentar la acreditación correspondiente. En caso de MIPYME deberá presentar original para cotejo y copia del certificado emitido por la Secretaría de Economía (hoja de estratificación) en el cual conste que tiene dicha calidad.	Opcional	Libre
DTE-08	Escrito mediante el cual el Concursante manifiesta que uno o varios Miembros del Consorcio está(n) certificado(s) en la ISO 9001, y/o ISO 14001, y/o OHSAS 18001, mediante escrito libre, debiéndose adjuntar copia certificada del certificado de cumplimiento que se expide para cada una de las normas que se acrediten.	Opcional	Libre
DTE-09	Relación de la documentación entregada de la Oferta Técnica	Obligatorio	<u>Formato DTE-09</u>

(iii) Documentación Técnica

La documentación Técnica que se lista a continuación. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apéndice IV (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*) de estas Bases.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OT-01	Relación de contratos suscritos directamente por el Concursante o los Miembros del Consorcio o sus Subsidiarias, en los últimos 10 (diez) años de trabajos similares de conservación rutinaria, periódica y de rehabilitación de infraestructura carretera. No se valorarán los contratos suscritos por las Afiliadas del Concursante o de los Miembros del Consorcio, salvo que las mismas formen parte del Consorcio.	Obligatorio	<u>Formato OT-01a al OT-01 e</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

OT-02	Manifestación escrita de (i) que la oferta se presenta en firme, obliga a quien la hace y no será objeto de negociación; (ii) que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones, (iii) que conoce el contenido y alcance de las Bases, de las actas levantadas con motivo de las Juntas de Aclaraciones y la Visita al Sitio de los trabajos, así como de las modificaciones a las Bases efectuadas por la Convocante durante el Concurso, en la que asimismo manifieste que está conforme con su contenido y aceptan las obligaciones que de dichos documentos emanen para el presente Concurso, y (iv) que conoce los proyectos, especificaciones particulares, etc.	Obligatorio	<u>Formato OT-02</u>
OT-03	Descripción de la planeación integral (Metodología y Plan de Trabajo).	Obligatorio	Libre
OT-04	Descripción y justificación de las soluciones técnicas propuestas para la Etapa de Rehabilitación Inicial y Etapa de Conservación.	Obligatorio	Libre
OT-05	Organigrama, relación de los profesionales técnicos y Currículum de cada uno de los profesionales catalogado como Personal Clave, en caso de extranjeros, el Currículum deberá presentarse apostillado o legalizado y traducido al español por perito traductor.	Obligatorio	<u>Formato OT-05a y OT-05b</u>
OT-06	Relación detallada de los Subcontratistas que el Concursante subcontratará para los trabajos específicos señalados en la Base III.1.10 (nombre, dirección, especialidad y principales trabajos ejecutados en los últimos cinco años). No será causal de desechamiento el que uno o más Concursantes presenten documentación de el o los mismos Subcontratistas.	Obligatorio	<u>Formato OT-06</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

OT-07	Relación detallada de la maquinaria y equipo de construcción que empleará en la ejecución de los trabajos, propia o rentada.	Obligatorio	<u>Formato OT-07</u>
OT-08	Relación de bancos de materiales propuestos por el Concursante.	Obligatorio	Libre
OT-09	Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a cabo los Requerimientos del Servicio respecto de la Rehabilitación Inicial al Paquete de Caminos.	Obligatorio	Libre
OT-10	Programa Plurianual de Conservación.	Obligatorio	Libre

B. Oferta Económica.

Dentro del sobre identificado como "Oferta Económica", los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en **Apéndice VI** (*Términos de Referencia: Oferta Económica*) de estas Bases. Los documentos se presentarán a precios constantes de febrero de 2020.

Documento	Descripción	Carácter	Formato
OE-01	Carta de Oferta Económica	Obligatorio	<u>Formato OE-01</u>
OE-02	Catálogo de Precios Unitarios Mensuales	Obligatorio	<u>Formatos OE-02a y OE-02b</u>
OE-03	Programa Calendarizado de PUMs para 2020-2032 en pesos constantes	Obligatorio	<u>Formato OE-03</u>
OE-04	Programa calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2020-2032 a costo directo y a pesos constantes	Obligatorio	<u>Formatos OE-04a y OE-04b</u>
OE-05	Lista de insumos	Obligatorio	<u>Formato OE-05</u>
OE-06	Análisis del factor de salario real	Obligatorio	<u>Formatos OE-06a al OE-06c</u>
OE-07	Análisis de costos horarios	Obligatorio	<u>Formato OE-07</u>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

OE-08	Análisis de costos indirectos	Obligatorio	<u>Formato OE-08</u>
OE-09	Análisis de costos por financiamiento	Obligatorio	Libre
OE-10	Análisis de factor de utilidad	Obligatorio	Libre
OE-11	Modelo financiero	Obligatorio	<u>Formato OE-11a - al OE-11j</u>
OE-12	Relación de documentos entregados en la Oferta Económica	Obligatorio	<u>Formato OE-12</u>

Los montos que presente el Concursante en la Oferta Económica deberán indicarse sin incluir el IVA. El IVA se incorporará de manera independiente en los términos previstos en el Modelo Financiero.

III.6.8. Garantía de seriedad de la Propuesta.

Los Concursantes deberán otorgar una garantía que ampare la seriedad de su Propuesta por un monto de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en pesos y podrá constituirse mediante:

- (i) Cheque certificado o cheque de caja emitido a favor de la Convocante, o
- (ii) Carta de crédito incondicional e irrevocable. Dicha carta de crédito deberá estar vigente desde el Día Hábil previo al acto de presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y hasta la fecha 60 (sesenta) días posteriores al fallo, o hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Contrato, de resultar ser el Concursante Ganador.

La Convocante devolverá la(s) garantía(s) de seriedad a los Concursantes cuyas Propuestas sean descalificadas o no resulten ganadoras a más tardar 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha del fallo.

En caso de cancelarse o declararse desierto el Concurso, las garantías de seriedad se devolverán a los Concursantes, a más tardar 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual la Convocante haya declarado cancelado o desierto el Concurso.

Tratándose del Concursante Ganador, éste se obliga a mantener la vigencia de la garantía de seriedad hasta el momento en que sea otorgada la Garantía de Cumplimiento al amparo del Contrato, aún en el supuesto de que la fecha de firma del mismo se prorrogue, en cuyo caso tomará las medidas necesarias para prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad otorgada u otorgar una nueva garantía, de

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

manera tal que en ningún momento quede sin efectos la obligación de garantizar la seriedad de su Propuesta a la Convocante.

La Convocante hará efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:

- a. Si el Concursante retira su Propuesta durante el periodo en el cual debe mantener su vigencia.
- b. Si la Propuesta del Concursante es descalificada por violaciones a la Legislación Aplicable.
- c. Si el Concursante Ganador no constituye al Desarrollador dentro del plazo establecido en el numeral III.7 de las presentes Bases.
- d. Si el Concursante Ganador no celebra y entrega a la Unidad Contratante el contrato de cesión de derechos con el Desarrollador a más tardar en la Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Contrato indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.
- e. Si el Concursante Ganador no entrega a la Unidad Contratante cualquier otro documento de los señalados en el numeral III.7 de las presentes Bases a más tardar en la Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Contrato indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.
- f. Si el Desarrollador no celebra Contrato en la fecha señalada para ello en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases o en la nueva fecha que, en su caso, haya sido notificada por la Unidad Contratante al Concursante Ganador.
- g. Si una vez adjudicado el Proyecto al Concursante Ganador y con anterioridad a la celebración del Contrato, la autoridad competente determina la falsedad de cualquier información presentada por el Concursante Ganador.

III.6.9. Presentación y apertura de las Propuestas.

Las Propuestas se presentarán en firme, obligan a quien las hace y no serán objeto de negociación, sin perjuicio de que la Unidad Contratante pueda solicitar a los concursantes aclaraciones o información adicional, en términos de la Ley APP del EdoMex y de lo establecido en el numeral III.6.12 de las presentes Bases.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 62 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos actos conforme a las fechas que se establecen en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases; ambos actos se llevarán a cabo en el Domicilio de la Unidad Contratante que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases, y en presencia de los Concursantes que asistan a los actos y del Testigo Social.

El acto de la presentación de Propuestas y la apertura de las Ofertas Técnicas así como el acto de la apertura de la Oferta Económica serán presididos por uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, o cualquier otro funcionario de la Unidad Contratante designado por ellos, quien será la única persona facultada para tomar decisiones durante la realización del acto.

III.6.9.1. Acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, la presentación de las Propuestas y la apertura de las Ofertas Técnicas se llevará a cabo en un sólo acto que iniciará a la hora y día señalado en el numeral II.16 de las presentes Bases, en el Domicilio de la Unidad Contratante que se indica en el numeral II.1 de las mismas.

La Unidad Contratante no recibirá Propuesta alguna en lugar, fecha u hora distintos a los señalados en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.

En términos de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, las Propuestas deberán presentarse por quien tenga facultades legales suficientes para representar y obligar al Concursante. La persona que vaya a presentar la propuesta deberá presentar antes de entrar al recinto en el que se llevará a cabo el acto, un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para ello y deberá acreditar su personalidad correspondiente mediante la entrega de (i) una copia del instrumento público en el que consten dichas facultades, o (ii) en el caso de Consorcios, una copia del Convenio de Asociación en el que se le haya designado como el Representante Legal del Consorcio.

Iniciado el acto de presentación de las Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas, las Propuestas ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los Concursantes.

El acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas se realizará en el orden siguiente:

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 63 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- i. El recinto en el que se llevará a cabo el acto se encontrará abierto desde una hora antes de la hora señalada para el inicio del acto.
- ii. Podrán ingresar al recinto en el que se lleve a cabo el acto (a) los servidores de la Unidad Contratante, (b) los asesores de la Unidad Contratante que ésta invite, en carácter de observadores, (c) el Testigo Social, (d) el representantes o servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría, o de cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado de México involucrados en el Proyecto, y (e) los representantes de los Concursantes que presentarán las Propuestas.

Adicionalmente podrán asistir otras personas autorizadas por los Concursantes o el Representante Legal del Consorcio, mediante carta poder firmada ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones del otorgante, de las personas autorizadas y de los testigos, quienes sólo tendrán el carácter de observadores y no podrán intervenir en el acto. Los asistentes deberán entregar en original dicha carta antes de entrar al recinto.

- iii. Llegada la hora programada para la realización del acto, se cerrarán las puertas del recinto y nadie podrá acceder ni recibir documentación del exterior.
- iv. A la hora programada para la realización del acto éste se declarará iniciado por el servidor público que lo presida y se procederá a la presentación de los servidores públicos de la Unidad Contratante y demás asistentes.
- v. Los Concursantes serán llamados por el servidor público que presida el acto, en el mismo orden en que se encuentren registrados en la lista de asistencia, a fin de que entreguen sus Propuestas.
- vi. El servidor público que presida el acto auxiliado por las personas que éste determine, recibirá las Propuestas y verificará que se hayan entregado dos sobres claramente identificados como "Oferta Técnica" y "Oferta Económica". Si alguna Propuesta está presentada en un solo sobre o sólo se presenta la "Oferta Técnica" o la "Oferta Económica", ese Concursante será descalificado, lo cual se hará constar en el acta que se levante.

Cuando se hayan presentado los dos sobres, pero éstos no se encuentren debidamente identificados (todos o alguno de ellos), será la persona que entregó el sobre en cuestión quien bajo su más estricta responsabilidad identificará dicho sobre. En caso de negarse a hacerlo o realizarlo erróneamente ese Concursante será descalificado, lo cual también se hará constar en el acta.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 64 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- vii. El sobre identificado como "Oferta Económica" no se abrirá y quedará bajo resguardo de la Unidad Contratante, para lo cual verificará que se encuentre totalmente cerrado. Una vez recibidas todas las Propuestas, los sobres que contengan las "Ofertas Económicas" deberán ser rubricados por el servidor público responsable del acto y por los representantes de los Concursantes que se encuentren presentes y deseen hacerlo.
- viii. Posteriormente, el servidor público que presida el acto auxiliado por las personas que éste determine, abrirá el sobre identificado como "Oferta Técnica" y verificará que contenga cada uno de los documentos señalados en el Apartado A. Oferta Técnica, del numeral III.6.7.2. de las presentes Bases.

Se procederá a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin realizar un análisis detallado de su contenido, y si de la revisión de dicha documentación se desprende que algún Concursante omitió la presentación de algún documento solicitado en estas Bases, se asentará en el acta.

También se realizará la revisión cuantitativa de cada dispositivo USB incluido en el sobre o paquete cerrado sobre la Oferta Técnica, con objeto de verificar que únicamente contiene los archivos digitales correspondientes a dicha Propuesta, lo cual se hará constar igualmente en el acta.

Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas. En el acta se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los Concursantes, así como los hechos relevantes que se hubieran presentado. Dicha acta contendrá como mínimo:

- a. Los nombres de los Concursantes que presentaron Propuestas.
- b. El nombre de la persona que presento cada Propuesta, señalando la representación que ostenta y la forma en la que la acreditó.
- c. El nombre de los Concursantes que hayan sido descalificados en términos del inciso (vi) inmediato anterior.
- d. El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido presentada incompleta.

El acta se firmará por los asistentes, en el entendido de que la falta de firma de algún representante de los Concursante no invalidará su contenido y efectos.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 65 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Todo Concursante podrá, a partir del Día Hábil siguiente la fecha del evento, acudir a las oficinas de la Unidad Contratante por una copia del acta u obtenerla a través de la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>.

La Unidad Contratante conservará bajo su custodia los originales, las copias impresas y copias digitales de las Ofertas Técnicas y los sobres cerrados y rubricados de las Ofertas Económicas.

III.6.9.2. Notificación del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas.

En términos de lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, la notificación del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y la apertura de las Ofertas Económicas se llevará a cabo en un sólo acto que iniciará a la hora y día señalado en el Calendario que se describe en el numeral II.16 de las presentes Bases, en el Domicilio de la Unidad Contratante que se indica en el numeral II.1 de las presentes Bases.

El acto de notificación de resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas se realizará en el orden siguiente:

- i. El recinto en el que se llevará a cabo el acto se encontrará abierto desde una hora antes de la hora señalada para el inicio del acto.
- ii. Podrán ingresar al recinto en el que se lleve a cabo el acto (a) los servidores de la Unidad Contratante, (b) los asesores de la Unidad Contratante que ésta invite, en carácter de observadores, (c) el Testigo Social, (d) el representantes o servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría, o de cualquier otra dependencia del Gobierno del Estado de México involucrados en el Proyecto, y (e) los representantes legales de los Concursantes que presenten antes de entrar al recinto un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para ello y acrediten su personalidad correspondiente mediante la entrega de (i) una copia del instrumento público en el que consten dichas facultades, o (ii) en el caso de Consorcios, una copia del Convenio de Asociación en el que se le haya designado como el Representante Legal del Consorcio.

Adicionalmente podrán asistir otras personas autorizadas por los Concursantes o el Representante Legal del Consorcio, mediante carta poder firmada ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones del otorgante, de las personas autorizadas y de los testigos, quienes sólo tendrán el carácter de observadores y no podrán intervenir en el acto. Los asistentes deberán entregar en original dicha carta antes de entrar al recinto.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 66 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- iii. Llegada la hora programada para la realización del acto, se cerrarán las puertas del recinto y nadie podrá acceder ni recibir documentación del exterior.
- iv. A la hora programada para la realización del acto éste se declarará iniciado por el servidor público que lo presida y se procederá a la presentación de los servidores públicos de la Unidad Contratante y demás asistentes.
- v. La Unidad Contratante presentará los sobres de las Ofertas Económicas que le fueron entregados para su custodia en el acto de presentación de Propuestas y apertura de las Ofertas Técnicas.
- vi. Se dará a conocer para efectos de notificación, el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas de cada Concursante, y las Ofertas Técnicas que en su caso hayan sido desechadas en términos del **Apéndice VII (Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos)** y de las presentes Bases.
- vii. Las Propuestas que hayan sido desechadas y/o declaradas como "No solventes", serán mantenidas en custodia de la Unidad Contratante y no se abrirán sus Ofertas Económicas. Dichas Propuestas serán conservadas de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.
- viii. En presencia de los representantes autorizados por los Concursantes y el Testigo Social, el servidor público que presida el acto, auxiliado por las personas que éste determine, abrirá el sobre identificado como "Oferta Económica" de las Propuestas cuyas Ofertas Técnicas hayan sido declaradas "Solventes" y verificará que contengan cada uno de los documentos señalados en el Apartado B. Oferta Económica, del numeral III.6.7.2. de las presentes Bases.

Se procederá a revisar de forma cuantitativa la documentación presentada, sin realizar un análisis detallado de su contenido, y si de la revisión de dicha documentación se desprende que algún Concursante omitió la presentación de algún documento solicitado en estas Bases, se asentará en el acta.

- ix. Un representante designado por los Concursantes y el servidor público que presida el acto rubricarán la Carta de Oferta Económica (OE-01) y el Catálogo de PUMs (OE-02a) de todas y cada una de las Ofertas Económicas que hubieren sido abiertas.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 67 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Se levantará un acta que servirá de constancia de la celebración del acto de notificación de resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas, haciéndose constar el importe de cada una de las Ofertas Económicas que hayan sido abiertas. En el acta se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los Concursantes, así como los hechos relevantes que se hubieran presentado. Dicha acta contendrá como mínimo:

- a) El nombre del o los representantes de los Concursantes que estuvieron presentes, el señalamiento de la representación que ostentan y el medio que utilizaron para acreditarla.
- b) El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "Solvente";
- c) El nombre de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "No Solvente" y las causas que lo motivaron.
- d) El nombre de los Concursantes cuya Oferta Económica, en su caso, haya sido presentada incompleta.
- e) El domicilio, fecha y hora en el que se dará a conocer el fallo del Concurso.

El acta se firmará por los asistentes, en el entendido que la falta de firma de algún representante de un Concursante no invalidará su contenido y efectos.

Todo Concursante podrá, a partir del Día Hábil siguiente la fecha del evento, acudir a las oficinas de la Unidad Contratante por una copia del acta u obtenerla a través de la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>.

La Unidad Contratante conservará bajo su custodia los originales, las copias impresas y las copias digitales de las Ofertas Económicas de los Concursantes cuya Oferta Técnica haya sido considerada como "Solvente", para su análisis y evaluación posterior en términos de las presentes Bases.

III.6.10. Periodo de validez de la Propuesta.

La Propuesta que presente cada Concursante permanecerá válida hasta por un periodo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del Concurso.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 68 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III.6.11. Criterios de Evaluación de las Propuestas.

En términos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley APP del EdoMex y los artículos 86, 87, 91 y demás aplicables del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, la Unidad Contratante verificará que las Propuestas cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases y que contengan elementos suficientes para desarrollar el Proyecto.

El procedimiento de evaluación será el siguiente:

Primero se revisarán, analizarán y evaluarán las Ofertas Técnicas conforme a lo señalado en el numeral III.6.11.1 de las presentes Bases. Dicha revisión la llevará a cabo uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, o cualquier otro funcionario de la Unidad Contratante designado por ellos.

Con base en el análisis antes mencionado, la Unidad Contratante emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Ofertas Técnicas.

El resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas se dará a conocer en el acto de Notificación del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas.

Posteriormente, en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, se revisarán, analizarán y evaluarán las Ofertas Económicas de las Propuestas cuyas Ofertas Técnicas hayan sido declaradas solventes.

La revisión, análisis y evaluación de las Ofertas Económicas se realizará conforme a lo señalado en el numeral III.6.11.2 de las presentes Bases, será realizada por uno de los servidores públicos de la Unidad Contratante responsables del presente Concurso señalados en el numeral II.1 de las presentes Bases, o cualquier otro funcionario de la Unidad Contratante designado por ellos.

Realizada la evaluación de las Propuestas, el Proyecto se adjudicará al Concursante con la mayor puntuación total calculada como se señala en el numeral III.6.11.3, y de conformidad con lo señalado en el numeral III.6.13 de las presentes Bases.

III.6.11.1. Evaluación de las Ofertas Técnicas.

Evaluación de la documentación de carácter Legal y Técnica Económica

Respecto de la documentación de carácter Legal y Técnica Económica se revisará:

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 69 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (i) Que cada documento contenga toda la información solicitada, ya que su presentación incompleta será motivo suficiente para desechar la Propuesta.
- (ii) Que la Documentación de carácter Legal se presente de acuerdo con lo establecido en el numeral III.6.7.2 de las presentes Bases.
- (iii) Que la Documentación Técnica Económica se presente de acuerdo con lo establecido en el numeral III.6.7.2 de las presentes Bases y en el **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*) de estas Bases.

Evaluación de la Oferta Técnica.

A fin de evaluar la Oferta Técnica del Concursante, se revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso A del numeral III.6.7.2 y en el **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*) de estas Bases, y se asignarán los puntos correspondientes de conformidad con el **Apéndice VII** (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos*).

Con base en el análisis antes mencionado, la Unidad Contratante emitirá un dictamen en el que señalará las razones en las que se funde su determinación para admitir o desechar las Ofertas Técnicas.

Las Ofertas Técnicas que obtengan, por lo menos 45 (cuarenta y cinco) puntos de los 60 (sesenta) puntos máximos, se considerarán "Solventes", en cuyo caso se procederá a la apertura de sus Ofertas Económicas en el acto de resultado de la evaluación de Ofertas Técnicas y apertura de Ofertas Económicas.

En caso de que cualquier Oferta Técnica sea declarada como "No Solvente" en términos del **Apéndice VII** (*Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos*) y las presentes Bases, la Oferta Técnica será desechada.

III.6.11.2. Evaluación de la Oferta Económica.

Únicamente serán abiertas y evaluadas las Ofertas Económicas de los Concursantes que hayan alcanzado en sus Ofertas Técnicas el puntaje mínimo para ser consideradas "Solventes". Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículos 90 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

A fin de evaluar la Oferta Económica del Concursante, se revisarán los requisitos establecidos en el inciso B del numeral III.6.7.2 y en el **Apéndice VI** (*Términos de Referencia: Oferta Económica*), de estas Bases. Los Concursantes que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso B del numeral III.6.7.2 y en el **Apéndice**

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 70 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

VI (*Términos de Referencia: Oferta Económica*) antes mencionados, obtendrá como resultado una Oferta Económica solvente.

El total de puntuación de la Oferta Económica deberá tener un valor numérico máximo de **40 (cuarenta) puntos**. La puntuación que se le asigne a cada Oferta Económica se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P_{e,i} = 40 * \left(\frac{E_{\min}}{E_i} \right)$$

Donde,

$P_{e,i}$ = Puntaje de la Oferta Económica del Concursante i .

E_{\min} = Monto Total del Contrato más bajo de los Concursantes solventes.

E_i = Monto Total del Contrato del Concursante Solvente i .

III.6.11.3 Cálculo de la puntuación total.

Para el cálculo de la puntuación total de cada concursante se usará la siguiente fórmula:

$$PT_i = P_{t,i} + P_{e,i}$$

Donde,

PT_i = Puntuación total del concursante i .

$P_{t,i}$ = Puntaje de la Oferta Técnica del Concursante i .

$P_{e,i}$ = Puntaje de la Oferta Económica del Concursante i .

El Contrato será adjudicado de conformidad con lo establecido en el presente numeral III.6.11.

III.6.11.4 Concursante en segundo lugar.

En términos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley APP del EdoMex, si el Contrato no se celebra por una causa injustificada imputable al Concursante Ganador en la fecha indicada para ello en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases, el Proyecto podrá adjudicarse al Concursante que haya quedado en segundo lugar siempre y cuando la diferencia de la contraprestación propuesta por dicho Concursante sea menor al 10% (diez por ciento) con respecto a la propuesta por el Concursante Ganador, y se cumplan con todas las condiciones previstas en las presentes Bases.

Se considerará como segundo lugar del Concurso, al Concursante cuya Oferta Técnica y Oferta Económica haya sido declarada solvente y se encuentre evaluada en el lugar inmediato posterior al Concursante Ganador.

En caso de que el Concursante declarado en segundo lugar acepte su calidad de Concursante Ganador, ésta será irrevocable y a partir de esa fecha será

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 71 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

considerado como el Concursante Ganador y deberá cumplir los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

De no aceptar celebrar el Contrato el Concursante que haya quedado en segundo lugar, el Proyecto podrá ser adjudicado a los Concursantes que hayan quedado en los subsecuentes lugares, siempre y cuando la diferencia de la contraprestación propuesta por dichos Concursantes sea menor al 10% (diez por ciento) con respecto a la propuesta por el Concursante Ganador, y se cumplan con todas las condiciones previstas en las presentes Bases. En caso de que el Concursante respectivo acepte su calidad de Concursante Ganador, ésta será irrevocable y a partir de esa fecha será considerado como el Concursante Ganador y en ese carácter deberá cumplir los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

III.6.12. Consideraciones adicionales para la evaluación

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 la Ley APP del EdoMex y los artículos 92, 93 y 94 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex:

- (i) Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las Propuestas y el desarrollo del Concurso, así como los requisitos cuyo incumplimiento no afecte la validez y solvencia de las Propuestas, no serán objeto de evaluación ni su inobservancia será motivo para desechar la Propuesta.
- (ii) Cuando la Unidad Contratante detecte un error mecanográfico, aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza similar, que no afecte la evaluación de la Propuesta, podrá rectificarlo cuando la corrección no implique modificar el sentido de la Propuesta. Tratándose de discrepancias de cantidades con letras y guarismos, prevalecerán las primeras. En todo caso, se dará aviso al Órgano Interno de Control de la Unidad Contratante y las rectificaciones realizadas deberán hacerse constar en el dictamen del fallo correspondiente.
- (iii) Cuando para realizar la correcta evaluación de las Propuestas sean necesarias aclaraciones o información adicional la Unidad Contratante deberá:
 - (a) Cerciorarse de que se trata de aclaraciones o mera información complementaria, que no implican la entrega de nueva documentación relevante, ni propician condiciones para que el Concursante supla deficiencias sustanciales de su propuesta;
 - (b) Formular las solicitudes por escrito;

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 72 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (c) Fijar en sus solicitudes plazo para que el Concursante las atienda, sin que dicho plazo retrase el Concurso, y
- (d) Conservar en el expediente del Concurso la propuesta original, las solicitudes de aclaración, las aclaraciones realizadas y demás elementos que permitan la posterior comprobación que se cumplió con lo dispuesto en la Ley APP del EdoMex y el Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

En ningún caso, estas solicitudes deberán dar lugar a cambiar la Propuesta originalmente presentada, ni vulnerar los principios establecidos en la Ley APP del EdoMex.

En caso de que el Concursante no atienda las solicitudes de aclaración o no presente la información adicional solicitada, su Propuesta será evaluada en los términos en los que la presentó, en su perjuicio.

- (iv) Aun cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por un Concursante, su propuesta no deberá desecharse. La Unidad Contratante que tenga conocimiento de tales hechos o presunciones deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

Si al Concursante de que se trata se le adjudica el Proyecto y con anterioridad a la celebración del Contrato la autoridad competente determina la falsedad de la información, la Unidad Contratante deberá abstenerse de celebrar dicho Contrato. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En caso de demostrarse la falsedad después de formalizado el Contrato, se procederá a la rescisión del mismo y a la ejecución de las garantías en los términos previstos en la Ley APP del EdoMex, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En este caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

III.6.13. Fallo.

En términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley APP del EdoMex, y los artículos 86, 91, y demás aplicables del Reglamento de la Ley APP del EdoMex realizada la evaluación de las Propuestas, el Proyecto se adjudicará al Concursante que haya presentado la Propuesta solvente por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y que garantice su cumplimiento.

Si resultare que dos o más Propuestas son solventes por cumplir los requisitos solicitados, el Contrato se adjudicará al Concursante que se determine el

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 73 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Concursante Ganador (Concursante en primer lugar) de conformidad con lo previsto en el numeral III.6.11 de las presentes Bases.

Si persiste la igualdad de condiciones, la Unidad Contratante optará por el Proyecto que ofrezca mayor empleo a la población del Estado o de los Municipios Directamente Beneficiados, así como la utilización de bienes o servicios procedentes de la Entidad y propios de la localidad que se trate.

La Unidad Contratante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las Propuestas, las razones para admitidas o desecharlas, la comparación de las mismas y los elementos por los cuales la Propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado o Municipios. Lo anterior en términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley APP del EdoMex.

El fallo en el que se adjudique el Proyecto o se declare desierto el Concurso deberá incluir las razones que lo motivaron. No incluirá información reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

En términos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley APP del EdoMex, el fallo se dará a conocer en junta pública, en el lugar, día y hora señalados en el numeral II.16 de las presentes Bases en presencia de quienes asistan al acto, y se levantará el acta de fallo correspondiente, en el que se hará constar, en su caso, el nombre del Concursante Ganador y el monto de la Propuesta, o la declaración de que el Concurso ha quedado desierto, y se publicará en la Página Oficial de Internet de la Unidad Contratante <http://jcem.edomex.gob.mx/proyecto-asociacion-publico-privada-del-sur>, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al mismo.

En términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley APP del EdoMex, cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada, la Unidad Contratante procederá a su corrección, mediante escrito que notificará a todos los concursantes. Si el error no fuere susceptible de corregirse conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la corrección, debidamente motivada, deberá ser autorizada por el titular de la Unidad Contratante, en cuyo caso se dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente.

El acta del acto en el que se dé a conocer el fallo se firmará por los asistentes; la falta de firma de algún Concursante no invalidará su contenido y efectos. Se proporcionará copia del acta a los asistentes, dicha acta hará las veces de notificación para el adjudicatario.

Posterior al fallo, se deberá llevar a cabo su inscripción en el Registro de Deuda Pública del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos de Obligaciones

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 74 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

de Entidades Federativas y Municipios como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la legislación en materia de obligaciones, empréstitos y deuda pública vigente en el Estado.

III.6.14. Desechamiento de Propuestas.

Sin perjuicio de la recepción y aceptación de los documentos para su evaluación detallada, la Unidad Contratante podrá desechar una Propuesta cuando:

- i. Se incumpla con alguno de los requisitos previstos en las Bases, Apéndices y/o disposiciones aplicables, si a juicio de la Unidad Contratante afecta la solvencia de la Propuesta correspondiente o si con ello se contraviene una norma prohibitiva o de orden público.
- ii. Las Ofertas Económicas presentadas, sean superiores al monto máximo para la adjudicación del Contrato.
- iii. No se presente cualquiera de los documentos que deban integrar la Oferta Técnica, la Oferta Económica, así como de la documentación legal distinta de dichas Propuestas, requerida en las Bases, Apéndices y/o disposiciones aplicables.
- iv. Cuando los Concursantes no presenten la totalidad del Personal Clave, el equipo mínimo requerido, o incumplan con los índices financieros.
- v. Los Concursantes no incluyan en su Oferta Técnica, la Garantía de Seriedad de la Propuesta y la Carta de Intención de Financiamientos, así como la carta compromiso de aportación de capital de los socios.

Lo anterior en el entendido de que, la Carta de Intención de Financiamientos solo se requerirá en caso de que el Concursante decida realizar los trabajos con una combinación de Financiamientos y Capital de Riesgo.

- vi. Participen Concursantes que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley APP del EdoMex.
- vii. Se compruebe que algún Concursante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Concursantes.
- viii. Los Concursantes utilicen información privilegiada. De conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, se considera información privilegiada al conocimiento de todo hecho, acto o acontecimiento de cualquier naturaleza que influya o pueda influir en las

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 75 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Propuestas del Concurso y que se haya obtenido mediante competencia desleal o de manera irregular.
- ix. Iniciado el Concurso, sobrevenga una de las causas de inhabilitación prevista en la Ley APP del EdoMex.
 - x. Se demuestre que la información o documentos presentados en su Propuesta son falsos o han sido alterados.
 - xi. Los Concursantes incurran en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Propuestas.
 - xii. Los Concursantes incumplan en el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09) con las fechas establecidas de inicio de los trabajos de rehabilitación del primer Segmento al quinto mes de la Fecha de Inicio del Contrato, con la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento de por lo menos 7 (siete) Segmentos a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Inicio del Contrato, o que todos los Segmentos del Paquete de Caminos no cumplan con todos los Requerimientos del Servicio respecto de la Rehabilitación Inicial a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos.
 - xiii. Existan incongruencias entre el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), el Programa Calendarizado de PUMs (OE-03), el Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación a costo directo (OE-04) y el Modelo Financiero (OE-11).
 - xiv. El costo directo de la Rehabilitación Inicial, de la Conservación se encuentre notoriamente fuera de precios de mercado.
 - xv. Los Concursantes propongan alternativas que modifiquen lo establecido en las Bases.
 - xvi. Los Concursantes condicionen su Propuestas.
 - xvii. Los Concursantes presenten su Oferta Técnica y su Oferta Económica en un solo sobre.
 - xviii. Se incluya información relativa a la Oferta Económica dentro de la Oferta Técnica.
 - xix. El Concursante contrate a cualquiera de los asesores o personas impedidas en términos de las presentes Bases para efectos de cualquier tema relacionado con el presente Concurso.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 76 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- xx. Si el Concursante participa de manera directa o indirectamente en la Propuesta de otro Concursante.
- xxi. Las que hayan utilizado información privilegiada.
- xxii. Los Concursantes no cumplan con cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex y lo establecido en las presentes Bases.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley APP del EdoMex, las Propuestas desechadas durante el Concurso podrán destruirse o ser devueltas a los Concursantes que lo soliciten, una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del Concurso, salvo que exista algún procedimiento en trámite, en cuyo caso procederá su destrucción o devolución después de la total conclusión del procedimiento en trámite referido. La Unidad Contratante deberá conservar un archivo digital como constancia de lo actuado.

III.6.15. Concurso desierto.

La Unidad Contratante procederá a declarar desierto el presente Concurso si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- i. No se presenten Propuestas en el acto de presentación y apertura de Propuestas.
- ii. Ninguna de las Propuestas presentadas reúna los requisitos solicitados en la Convocatoria y las Bases.
- iii. Las Ofertas Económicas presentadas no fueran aceptables para la Unidad Contratante.
- iv. Ninguna de las Ofertas Técnicas sea declarada técnicamente solvente.

III.6.16. Cancelación del Concurso.

La Unidad Contratante podrá cancelar el Concurso por cualquiera de las siguientes causas.

- i. Por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- ii. Cuando se modifiquen sustancialmente las condiciones para el desarrollo del Proyecto.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 77 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- iii. Cuando se extinga la necesidad de ejecutar el Proyecto.
- iv. Cuando se presenten circunstancias que, de continuarse con el Concurso, pudieren ocasionar un daño o perjuicio al interés público.
- v. Por razones de reprogramación presupuestal de carácter prioritario en la autorización de recursos públicos.

Salvo cuando la cancelación sea por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Unidad Contratante cubrirá a los concursantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto expresamente al efecto en el artículo 56 de la Ley APP del EdoMex, y 97 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

III.7. Sociedad de Propósito Específico (Desarrollador).

El Concursante Ganador deberá constituir al Desarrollador, como una sociedad mercantil mexicana cuyo objeto social o fines sean, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para desarrollar el Proyecto.

El Desarrollador deberá estar constituido a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la notificación del fallo.

El Desarrollador deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- i. Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana.
- ii. Tener naturaleza jurídica conforme a la cual su capital social esté afecto exclusivamente al objeto social, como la anónima, la anónima promotora de inversión y la de responsabilidad limitada, con la modalidad o no de capital variable.
- iii. Su objeto social será el desarrollo del Proyecto, sin perjuicio de incluir cualquier otra actividad complementaria al mismo.
- iv. Contar con un Capital Contable que sea suficiente para el financiamiento de los Servicios a prestar como se establece en el numeral IV.1 del **Apéndice IV** (*Términos de Referencia: Oferta Técnica*).
- v. Los estatutos sociales y los títulos representativos de su capital social deberán incluir la manifestación expresa, de que se requerirá la autorización previa de la Unidad Contratante y de la Secretaría para:
 - a) Cualquier modificación a la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 78 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- b) La admisión y exclusión de nuevos socios y, en general, cambio de su estructura accionaria.
- c) La cesión, transmisión a terceros, otorgamiento en garantía o afectación de cualquier manera de los derechos de los títulos representativos del capital de la sociedad.

Las autorizaciones mencionadas en los incisos a), b) y c) procederán cuando su otorgamiento no implique deterioro en la capacidad técnica y financiera del Desarrollador, ni incumplimiento de las Bases. Dichas autorizaciones se otorgarán de manera preferencial cuando se encuentren referidas a garantizar el cumplimiento de Financiamientos directamente relacionados con el Proyecto, o de la intervención del mismo.

- vi. Los miembros de su órgano de administración no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- vii. Los demás necesarios para recibir las autorizaciones que el Proyecto implica, así como los señalados en las demás disposiciones aplicables a las actividades del propio Proyecto.

III.8 Fideicomiso para el desarrollo del Proyecto/Vehículo Financiero

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley APP del EdoMex y los Lineamientos, los Desarrolladores deben constituir un fideicomiso u otro instrumento financiero para administrar los recursos aportados para el cumplimiento de los contratos que les sean adjudicados.

Para dichos efectos, el Concursante Ganador deberá constituir un fideicomiso irrevocable conforme a lo señalado en el **Anexo N** (*Requerimientos mínimos del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto*) del Contrato que se adjunta como **Apéndice III** de las presentes Bases (el "Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto").

III.9 Requisitos previos a la firma del Contrato.

III.9.1 El Concursante Ganador deberá tener constituido al Desarrollador, una sociedad de propósito específico para desarrollar el Proyecto, a más tardar dentro de 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la notificación del fallo.

III.9.2 El Concursante Ganador deberá proporcionar a la Unidad Contratante los siguientes documentos:

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 79 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(a) Respecto al Desarrollador:

- i. Testimonio del instrumento público en el que conste su constitución y, en su caso, testimonios de los instrumentos públicos en los que consten cualquier modificación a los estatutos del Desarrollador.
- ii. Constancia(s) de inscripción de dicho(s) instrumento(s) público(s) en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- iii. Documento en el que conste su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- iv. Testimonio del instrumento público en el que conste el poder de su o sus representantes legales que suscribirán el Contrato; en el entendido que dicho(s) representante(s) deberá(n) contar con facultades para actos de dominio y de administración, ya sean generales o especiales y expresas para celebrar el Contrato.
- v. Constancia de inscripción de dicho instrumento público en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- vi. Copia certificada de una identificación oficial vigente de su o sus representantes legales que firmarán el Contrato.
- vii. Copia certificada de un comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no sea anterior a tres meses.

(b) En caso de que se contraten Subcontratistas para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato, se deberán exhibir los documentos mencionados en el inciso (a) inmediato anterior para cada uno de los Subcontratistas.

(c) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que los socios o accionistas que ejercen el control del Desarrollador no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Unidad Contratante, previo a la celebración del Contrato.

(d) Contrato de Cesión suscrito por el Concursante Ganador con el Desarrollador.

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 80 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (e) La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial, en los términos previstos en el **Apéndice III (Proyecto de Contrato)** de las presentes Bases.

De no entregar a la Unidad Contratante los documentos antes mencionados a más tardar en la Fecha límite para la entrega de documentación por parte del Concursante Ganador para celebrar el Contrato indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases, el Concursante Ganador, perderá su derecho a suscribir el Contrato, y dicha circunstancia se considerará una causa injustificada imputable al Concursante Ganador para no celebrar el Contrato en la fecha indicada en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases.

III.10 Firma del Contrato

El Contrato se firmará con el Desarrollador en la fecha indicada para ello en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases. No obstante ello, la fecha de firma del Contrato podrá prorrogarse por causas justificadas, previa notificación que efectúe la Unidad Contratante al Concursante Ganador.

El Concursante Ganador también deberá celebrar el Contrato como coobligado del Desarrollador, conforme a lo dispuesto en el **Apéndice III (Proyecto de Contrato)** de las presentes Bases.

Si el Contrato no se celebra por una causa injustificada imputable al Concursante Ganador en la fecha indicada para ello en el Calendario que se describe en numeral II.16 de las presentes Bases, el Proyecto podrá adjudicarse al Concursante que haya quedado en segundo lugar siempre y cuando la diferencia de la contraprestación propuesta por dicho Concursante sea menor al 10% (diez por ciento) con respecto a la propuesta por el Concursante Ganador, y se cumplan con todas las condiciones previstas en las presentes Bases.

Se considerará como segundo lugar del Concurso, al Concursante cuya Oferta Técnica y Oferta Económica haya sido declarada solvente y se encuentre evaluada en el lugar inmediato posterior al Concursante Ganador.

En caso de que el Concursante declarado en segundo lugar acepte su calidad de Concursante Ganador, ésta será irrevocable y a partir de esa fecha será considerado como el Concursante Ganador y deberá cumplir los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

De no aceptar celebrar el Contrato el Concursante que haya quedado en segundo lugar, el Proyecto podrá ser adjudicado a los Concursantes que hayan quedado en los subsecuentes lugares, siempre y cuando la diferencia de la contraprestación propuesta por dichos Concursantes sea menor al 10% (diez por ciento) con respecto a la propuesta

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 81 de 83
--------------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

por el Concursante Ganador, y se cumplan con todas las condiciones previstas en las presentes Bases. En caso de que el Concursante respectivo acepte su calidad de Concursante Ganador, ésta será irrevocable y a partir de esa fecha será considerado como el Concursante Ganador y deberá cumplir los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Si realizado el Concurso, la Unidad Contratante decide no firmar el Contrato respectivo cubrirá, a solicitud escrita del Concursante Ganador, los gastos no recuperables en que éste hubiere ocurrido en términos de lo dispuesto expresamente al efecto en el artículo 61 de la Ley APP del EdoMex, y 98 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

III.11. Recursos o Inconformidades.

Contra el fallo que adjudique el Contrato, los Concursantes podrán interponer los recursos señalados en el artículo 57 de la Ley APP del EdoMex.

De conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por iniciar a su elección: (i) el recurso administrativo de inconformidad, o (ii) el juicio contencioso administrativo.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley APP del EdoMex, contra las demás resoluciones de la Unidad Contratante emitidas durante el Concurso no procederá instancia ni medio ordinario de defensa alguno y, en caso de alguna irregularidad en tales resoluciones, ésta podrá ser combatida con motivo del fallo.

Los medios de defensa ordinarios o extraordinarios mediante los cuales se pretenda impugnar el fallo solamente suspenderán el Concurso o la prestación de los Servicios materia del Contrato, cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley APP del EdoMex.

III.12. Disposiciones adicionales

III.21.1. Gastos y costos del Concurso

Los Concursantes deberán absorber todos los gastos y costos que implique el análisis y estudio de la Convocatoria, las Bases y los demás documentos que rigen o se generen durante el desarrollo del Concurso, así como cualquier otro costo o gasto relacionado directa e indirectamente con las Visitas al Sitio, la preparación, formulación y, en su caso, presentación de su Propuesta.

En virtud de lo anterior la Unidad Contratante en ningún caso será responsable por dichos gastos y costos ni de cualquier otro en que incurran los Concursantes en relación con el presente Concurso, ni aún en el caso de que ésta sea declarada desierta, suspendida o cancelada, salvo por lo dispuesto expresamente al efecto en

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 82 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

los artículos 56 y 61 de la Ley APP del EdoMex, y 97 y 98 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

III.12.2 Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite en relación con el Concurso, incluyendo sin limitación alguna con la Convocatoria, las Bases, el acta de la Visita al Sitio, las actas de las Juntas de Aclaraciones, los dictámenes y el fallo, así como cualquier modificación a dichos documentos, será resuelta por los Tribunales competentes del Estado de México. Los interesados y/o Concursantes, por el simple hecho de participar en cualquiera de las etapas del Concurso (incluyendo sin limitación alguna la Visita del Sitio) y/o presentar una Propuesta, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de México y renuncian a cualquier al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, nacionalidad o por cualquier otro motivo.

Asimismo, todos los interesados y/o Concursantes por el simple hecho de participar en cualquiera de las etapas del Concurso (incluyendo sin limitación alguna la Visita Guiada del Sitio) y/o presentar una Propuesta, aceptan que cualquier acuerdo o disposición contenida en la Convocatoria y las Bases, que llegaren a ser contrarios a cualquier disposición de orden público en el Estado de México, se tendrá por no puesta y no afectará la validez de los demás términos y condiciones de la Convocatoria y/o de las Bases, ni del Concurso.

III.12.3 Asesores

La Unidad Contratante contrató los servicios de la firma ICEACSA MÉXICO, S.A. de C.V. para la elaboración de la Convocatoria y las Bases, por lo que ningún Concursante podrá solicitar el apoyo, asesoría, colaboración o participación en la preparación de las Propuestas durante el presente Concurso a dichas personas jurídicas colectivas, ni sus miembros integrantes, socios o afiliados.

IV. LISTA DE APÉNDICES.

- Apéndice I. *(Definiciones).*
- Apéndice II. *(Perfil Informativo).*
- Apéndice III. *(Proyecto de Contrato).*
- Apéndice IV. *(Términos de Referencia: Oferta Técnica).*
- Apéndice V. *(Lista de permisos y autorizaciones).*
- Apéndice VI. *(Términos de Referencia: Oferta Económica).*
- Apéndice VII. *(Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos).*
- Apéndice VIII. *(Formatos de Bases).*

"APP CAMINOS DEL SUR"	Bases del Concurso	Página 83 de 83
-----------------------	--------------------	-----------------